Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

Subsecretaría de Energía Eléctrica

Secretaría de Energía

PROYECTO PERMER II

PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

Mini Red alimentada por Parque Solar con acumulación y respaldo térmico, transporte y distribución en el Valle de Luracatao, municipio Seclantás, departamento Molinos, provincia de Salta

Fecha de elaboración: junio, 2021.
Elaboró: Área Socioambiental de Unidad Coordinadora del Proyecto
Responsable de seguimiento y control: Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y Unidad Coordinadora del Proyecto.

Revisión Histórica

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	AUTORÍA UCP	REVISÓ UEP - EDESA	REVISIÓN BM
06/07/2021	1.0	PRI	Unidad Coordinadora del Proyecto	Diciembre 2021	Octubre 2021
20/03/2022	1.1	PRI	Unidad Coordinadora del Proyecto	Abril 2022	Mayo 2022
20/06/2022	1.2	PRI	Unidad Coordinadora del Proyecto	Junio 2022	Julio 2022

Contenido

Revisión Histórica 1

I. **Descripción del Proyecto y objetivos del pri** 1

Antecedentes 2

Pedidos, Consultas y antecedentes de la comunidad 3

II. **Obras a realizar** 5

Emplazamiento 7

Obras vinculadas con la transmisión (LMT) 8

III. **Identificación de las afectaciones** 10

Resumen de la evaluación social 10

Ubicación 10

Demografía 11

Descripción de las comunidades 11

IV. **Identificación de los predios afectados por las actividades del proyecto** 15

Servidumbres 15

Generación 15

Propiedad del terreno de emplazamiento de la planta 16

Obras de transmisión y distribución en el valle 17

Tipo de afectaciones que implica el paso de la LMT 26

V. Marco Legal e institucional **27**

Tratados internacionales 27

Constitución Nacional 28

Código Civil 29

Legislación Nacional 29

Legislación Provincial 30

VI. Plan de acción **30**

Mitigación y compensaciones 33

Cronograma 34

VII. **Mecanismo de Reclamos y Sugerencias** 34

VIII. **Conclusiones** 35

IX. Anexos **37**

Anexo I – Solicitud de la comunidad, acta 2009 38

Anexo II – Nota de aceptación del proyecto 2017 43

Anexo III – Cedula Parcelaria y nota disposición del terreno para planta solar 45

Anexo IV – Escritura de donación de la parcela para campo fotovoltaico 48

Anexo V – Protocolo 58
Anexo VI – Acta informativa afectados LMT 60
Anexo VII – Listado de parcelas y propietarios afectados por la LMT 64
Anexo VIII . Autoridades de las Comunidades indígenas del Valle de Luracatao 65

Tabla 1. Comunidades indígenas del Valle de Luracatao y personería jurídica. 12
Tabla 2. Detalle longitud de líneas y transformadores en obra de distribución 17
Tabla 3. Cronograma de cumplimiento de PRI. 34

Ilustración 1. Sala de generación en La Puerta.. 5
Ilustración 2. Entrada al valle de Luracatao desde el sur 6
Ilustración 3. Viviendas en la Puerta 7
Ilustración 4. Emplazamiento de la planta fotovoltaica con acumulación, la estación 7
Ilustración 5. Vista de la localización del Parque Solar. 17
Ilustración 6. Predio de la Planta Solar 17

Mapas 1. Instalaciones PERMER I en Salta. 3
Mapas 2. Distribución de líneas de media tensión. 9
Mapas 3. Ubicación del departamento de Molinos en la provincia de Salta 11
Mapas 4. Zona Alumbre. 20
Mapas 5. Zona Luracatao. 21
Mapas 6. Zona La Puerta. 22
Mapas 5. Zona Cabrería. 23
Mapas 8. Zona Patapampa. 24
Mapas 9. Zona Cuchiyaco. 25

Acrónimos y abreviaturas

ESED	Ente Regulador de Servicios
EDESA	Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
En.Re.S.P	Ente Regulador de Servicios Públicos
LMT	Línea de Media Tensión
MPR	Marco de Políticas de Reasentamiento
MRS	Mecanismo de Reclamos y Sugerencias
PGAyS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PRI	Plan de Reasentamiento Involuntario
Re.Na.C.I.	Registro Nacional de Comunidades Indígenas
SAE	Servidumbre Administrativa de Electroducto

UCP	Unidad Coordinadora del Proyecto
UEP	Unidad Ejecutora Provincial

I. Descripción del Proyecto y objetivos del PRI

El Proyecto PERMER está destinado a proveer de sistemas de generación de electricidad a partir de fuentes renovables a poblaciones rurales dispersas que no tienen acceso al servicio eléctrico a través de los sistemas convencionales de distribución.

El marco de políticas de reasentamiento de aplicación al PERMER II, en adelante Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) es parte integrante de su Marco para el Manejo Ambiental y Social (MaGAS). Es la base para la preparación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI).

El presente documento está basado en los contenidos del documento MaGAS –Anexo 2– Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR), cuyo objeto es establecer un marco para la gestión social y ambiental de las actividades del PERMER II, como así también los lineamientos establecidos en la Política Operacional 4.12 (PO 4.12) sobre Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial. El objetivo es contar con un plan e instrumentos de gestión para los casos en que las actividades incluidas en el desarrollo del proyecto conlleven la potencial generación de reasentamiento involuntario, asegurando su adecuada ejecución en el medio social y ambiental. Para ello, se propone evitar siempre que sea posible, o minimizar, la afectación de activos (bienes o medios de subsistencia) de la población ubicada en el área de influencia de las obras.

El Proyecto puede generar reasentamiento involuntario cuando alguna de sus de actividades produzca efectos económicos y sociales directos sobre la población situada en el área de influencia de las mismas y cuando estos efectos sean causados por:

a) La privación involuntaria de tierras que de por resultado[1]:
i) El desplazamiento o la perdida de la vivienda;
ii) La pérdida de los activos o del acceso a los activos, o
iii) La pérdida de las fuentes de ingreso o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

b) La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

Poniendo especial énfasis en la población que presente determinadas características socio económicas y culturales que los convierta en los denominados grupos vulnerables[2].

[1] se entiende por involuntarias aquellas acciones que se pueden realizar sin el consentimiento, con conocimiento de causa y sin poder de decisión al respecto, de la persona afectada.
[2] Se entiende por grupos vulnerables, las personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras en el proceso de reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamos o aprovechar la asistencia que ofrezca el reasentamiento pueda resultar ser limitada.

El proyecto de Mini red de Luracatao prevé la generación híbrida solar fotovoltaico-con acumulación-y Generador diésel y la transmisión en Media y distribución en Baja tensión. La central de generación se instalará en un predio que ha sido seleccionado con base a sus características técnicas e implica una adquisición involuntaria de tierra. Al no haber en el valle terrenos fiscales disponibles, se llegó a un acuerdo con la empresa FINCA LURACATAO para construir la planta en este emplazamiento. El tendido de líneas de transmisión en media y distribución en baja tensión supone afectaciones parciales de la propiedad de la tierra, en lo que hace a la franja de seguridad establecida por el electroducto. Estas restricciones parciales sobre el uso de la tierra se constituyen mediante el derecho real de servidumbre previsto por el derecho legal aplicable en Argentina y particularmente la servidumbre de electroducto prevista por la normativa del sector eléctrico.
Este PRI presenta, además de la información de base obtenida de estudios específicos y tasas y normas específicas sobre compensaciones, las medidas y mecanismos para asegurar que las personas afectadas por el reasentamiento sean:

a) informadas acerca de sus opciones y derechos relacionados al reasentamiento;

b) consultadas y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables de reasentamiento;

c) resarcidas en tiempo y forma mediante el mecanismo que corresponda, indemnización o compensación, y de una manera efectiva equivalente al costo de reposición de los activos afectados atribuibles directamente al proyecto;

d) provistas de viviendas o sitios para viviendas o, según sea el caso, sitios cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean al menos de igual ventaja respecto al sitio de origen y sean asistidas, a modo de subsidio, durante el traslado, todo ello en el caso de que, entre los efectos directos atribuibles al proyecto, se incluyera el traslado físico de personas.

El presente PRI es un documento preliminar elaborado con base al nivel de anteproyecto disponible hasta el momento. El PRI será ajustado con base a los Proyectos Ejecutivos que son parte de la Licitación para la ejecución de las obras. El PRI será implementado en su totalidad y de manera previa y como condición de inicio de obra en los predios alcanzados por las afectaciones que se describen en la sección "Descripción de las actividades determinantes de las afectaciones"

EDESA estará a cargo de la gestión de los permisos de paso o servidumbre que fueran necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al tendido de líneas aéreas y, como se mencionó anteriormente, se realizarán de acuerdo con la planificación aquí presente. Se les solicitará a los contratistas que el cronograma de obras que presenten coincida con los plazos de construcción y puesta a punto de la planta de generación solar.

Independientemente de la fuente de financiamiento de cada una de las partes que componen el Proyecto, el PRI es aplicable a todas las acciones del Proyecto que impliquen reasentamiento involuntario en los términos del Marco de Políticas de Reasentamiento que es parte del MGAS del PERMER.

Antecedentes

La provincia de Salta ha suscripto el 17 de diciembre de 2001 con la Secretaría de Energía de la Nación un Convenio de Participación en el PERMER que enmarcó la implementación de dicho Proyecto en la Provincia posibilitando las obras que fueron realizadas en la fase denominada PERMER I entre 2005 y 2012. Posteriormente la Provincia firmó el 28 de marzo de 2016 un Convenio Ampliatorio de Participación en el PERMER con el Ministerio de Energía de la Nación, refrendado por Decreto Provincial 494, del 22 de Abril del mismo año, que enmarcó la prosecución del Proyecto en la Provincia posibilitando las obras que fueron realizadas por el PERMER I el PERMER II.

Resumidamente, las obras concretadas por el PERMER en Salta fueron de dos tipos:

- Provisión de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en los 23 departamentos de la provincia de Salta a: 301 escuelas, Puestos Sanitarios, y 41 otros servicios entre los que se cuenta a Parques Nacionales, Gendarmería, Vialidad de la Provincia, AFIP, Aduanas, Migraciones, Policía e Iglesias como así también a 12.035 familias.

- Provisión de energía eléctrica mediante 14 contratos para obras de Mini Redes que implicaron en los departamentos de Iruya, Santa Victoria y Rivadavia (Bandas Norte y Sur) la construcción de 124 Km de redes de media tensión, 57 centros de transformación y 37,6 Km de redes de baja tensión mediante los que se proveyó de energía eléctrica a 27 escuelas, 21 Puestos Sanitarios y 1.764 viviendas familiares con instalación interna.

Mapas 1. Instalaciones PERMER I en Salta.

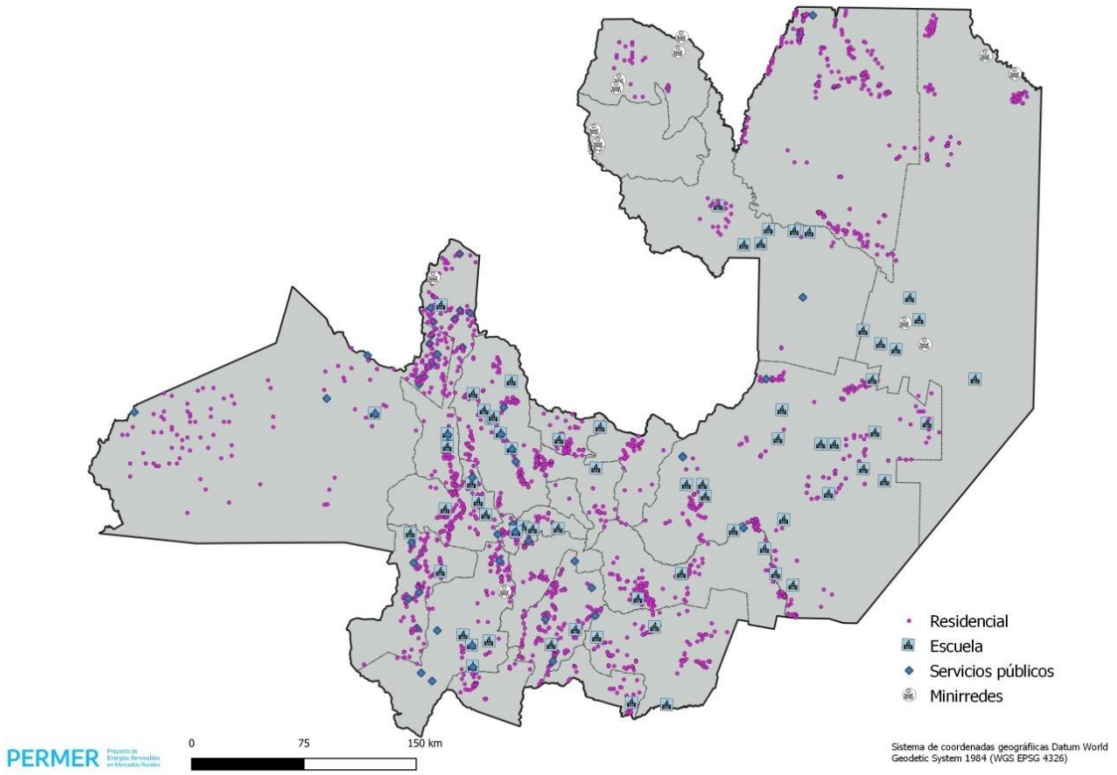

Pedidos, Consultas y antecedentes de la comunidad

Uno de los problemas identificados en el Valle es la falta del servicio de energía eléctrica en todas las comunidades. Esta situación evidencia la falta de oportunidades para el desarrollo de actividades y servicios que promuevan la economía del lugar y la mejora de la calidad de vida de las familias. La carencia de este servicio público fue causa de accidentes para algunas comunidades y familias por el uso de velas o mecheros. Por otro lado, la inaccesibilidad al servicio de energía eléctrica limita la producción con agregado de valor local, limita el desarrollo de emprendimientos productivos y de servicios que requieran el uso de implementos de trabajo y excluye la posibilidad de conservar alimentos para consumo diario, que requieren métodos de conservación a través de la cadena de frío. Todo este panorama motivó el pedido de las comunidades de provisión de este servicio.

Así, el 7 de marzo de 2009, como consecuencia de las solicitudes de ampliación del servicio eléctrico, se llevó a cabo una Reunión de Salvaguarda de Pueblos Originarios, cumpliendo con las normativas del Banco Mundial, para informar los alcances del anteproyecto concebido entonces para la provisión de energía eléctrica. La correspondiente Acta con consultas y respuestas, y solicitudes de los años 2008 y 2009 que se adjuntan en Anexo I.

En esta reunión se dieron a conocer los alcances y características técnicas del Proyecto de Mini Redes, consistente en la construcción de una Central de Generación Térmica, Líneas de Media y Baja Tensión, Red de Alumbrado Público e instalaciones eléctricas domiciliarias. Se dieron a conocer también la cantidad aproximada de usuarios que

serían beneficiados, las características del servicio, tarifas vigentes, subsidios del Gobierno, procesos habituales de reclamos, reglamento de suministro y obligaciones mutuas.

Posteriormente se aclararon consultas sobre lo expuesto, estas consultas giraron en aspecto tales como la posibilidad de incluir algunas viviendas que escapaban del proyecto original, la tarifa que corresponde al común de un usuario residencial, las características del servicio en lo que hace a limitaciones en las potencias de consumo e incorporación de futuros nuevos suministros, los riesgos ambientales asociados a la Central Térmica de Generación, los plazos de Licitación e inicio de las obras, la contratación de mano de obra local para la etapa de construcción y operación, entre otras. Se hicieron incluso comentarios y aclaraciones entre los miembros de los poblados presentes, acerca de la conveniencia del Proyecto y sus características.

En fecha 27 de junio de 2017 se realizó una nueva reunión informativa en la localidad de La Puerta, con una multitudinaria presencia de pobladores de Alumbre, Luracatao, La Puerta, Patapampa, Cabrerías y El Refugio Cuchiyaco, miembros de la Municipalidad de Seclantás, con jurisdicción en la zona, el Secretario de Energía de la Provincia, la Secretaria de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación provincial, dos representantes de la UEP y dos ejecutivos de la Empresa Concesionaria.

La reunión fue organizada por el Municipio de Seclantás, ante la preocupación y reclamos de los habitantes del Valle de Luracatao por el tiempo transcurrido sin ser concretado el llamado a licitación para la Mini Red propuesta en 2009.

Se aprovechó de dicha reunión para informar a los presentes acerca del cambio de generación térmica planteada originalmente a una generación en base al recurso solar renovable, con acumulación y respaldo térmico. Se aclaró que la ubicación del complejo de generación tendría lugar en el mismo predio, plano y cercano al centro de carga del sistema, elegido originalmente.

A partir de esta modificación, en julio del 2017 las comunidades del Valle de Luracatao presentaron una nota en donde las diez comunidades aceptan y acompañan el Proyecto de Mini Redes y Generación Solar del PERMER. Asimismo, realizaron un censo actualizado de los habitantes del Valle que acompaña dicha nota (Anexo II).

También en el 2017 se realizaron consultas de manera informal a los pobladores del paraje, en donde manifestaron estar de acuerdo con la provisión del servicio de luz las 24 horas, dado que mejoraría la calidad de vida de los habitantes, haciéndose mención especialmente de poder contar con heladeras para mantener alimentos y también que la energía continua les permitiría realizar proyectos productivos locales. Estos testimonios se pueden analizar en las entrevistas presentes en el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Finalmente en 2021, se actualizó el EIAS para todo el proyecto y en septiembre de dicho año se realizó un relevamiento socioeconómico de las familias cuyas parcelas son

atravesadas por las lineas de Media tensión. Las fichas correspondientes a cada familia se encuentran en el anexo VII.

II. Obras a realizar

En el Valle de Luracatao actualmente existe un servicio eléctrico reducido en la localidad de La Puerta que es provisto por la Municipalidad de Seclantás mediante un grupo electrógeno con una potencia de 240 KVA que abastece a la población durante seis horas diarias.

Ilustración 1. Sala de generación en La Puerta..

En consecuencia, la comunidad del Valle de Luracato y la Municipalidad de Seclantás solicitaron la provisión de energía y el tendido eléctrico para abastecer a la totalidad de los comunidades situadas en los 6 parajes situados en Luracatao."

En virtud de ello la UEP del PERMER, con base en el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la provincia de Salta, ha presentado a la UCP a mediados de 2017 la necesidad planteada adjuntando un anteproyecto para la construcción de una Mini Red alimentada por un parque solar con acumulación y respaldo térmico, a fin de proporcionar el servicio eléctrico las 24 horas del día siete días a la semana a todos los habitantes del Valle, que cuenta con una extensión de norte a sur de unos 20 Km. Cubrir

los seis parajes del valle requiere 46 km de líneas de media tensión y 29 km de redes de baja tensión.

El proyecto está diseñado para que las obras de generación como las de transmisión en media (LMT) y distribución en baja tensión (LBT) se realicen al mismo tiempo, pero a efectos de lograr una mayor optimización en costos y tiempos para la electrificación del valle se va a abrir la apertura del proceso licitatorio en dos (2) licitaciones. Una que convoque a empresas especializadas en la construcción y puesta en servicio de centrales híbridas, con financiación y gestión a cargo del PERMER, y otra que involucre a empresas especializadas en construcción de redes de trasmisión y distribución, financiada por la provincia, bajo la órbita de EDESA para su gerenciamiento y seguimiento. Ambos procesos serán contemporáneos, es decir que se espera contar con el Proyecto completo (generación, transmisión y distribución a cada punto de consumo) cuando finalicen las obras.

Consecuentemente el presente proyecto prevé la construcción de un parque solar con almacenamiento y respaldo térmico que permitirá proveer el servicio de energía eléctrica 24 horas al día siete días a la semana para los seis parajes, todos los servicios públicos y viviendas ubicados a lo largo del Valle de Luracatao, desde el paraje de Refugio Cuchiyaco al sur hasta el paraje de Luracatao al norte, con energía renovable utilizando la generación diésel como reserva fría. Se ha considerado un horizonte temporal del proyecto de 20 años, tomando para el segundo año un crecimiento de la demanda de un 40% y a partir del tercer año hasta el año 20 un crecimiento anual del 2%.

La estimación de demanda se realizó en base a los siguientes consumos:

- Municipalidad.
- Capilla.
- Estación de Policía.
- Puesto Sanitario.
- Escuela c/albergue.
- Escuela s/albergue
- Usuarios residenciales
- Comercial y usos productivos.
- Alumbrado público.

Para la estimación de la demanda total se consideró:

- 10% de pérdidas de transporte, distribución y transformación.
- Consumo en vacío de los transformadores.
- 5%, 10% y 15% de margen de seguridad según tipo de usuario.

Ilustración 2. Entrada al valle de Luracatao desde el sur

Ilustración 3. Viviendas en la Puerta

Emplazamiento

La Central se ubicará en las siguientes coordenadas:

Latitud	Longuitud
25°18'28.40"S	66°26'45.65"O

a una altura de 2.500 m.s.n.m., el terreno dispone de una superficie de 5 has. aproximadamente.

Ilustración 4. Emplazamiento de la planta fotovoltaica con acumulación

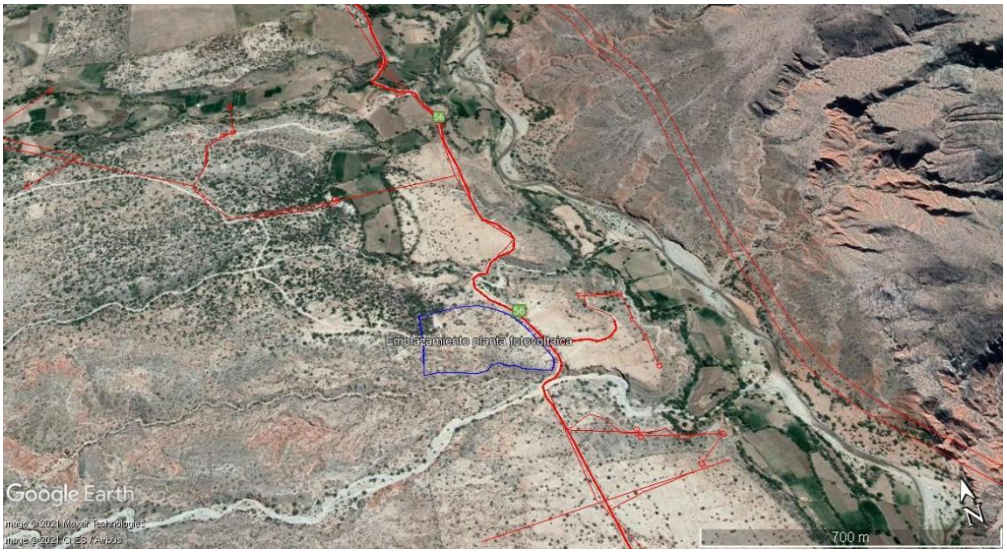

Al no haber en el valle terrenos fiscales disponibles, se llegó a un acuerdo con la empresa FINCA LURACATAO para construir la planta en este emplazamiento, ya que se encuentra a una distancia prudente de la localidad de “La Puerta”, a efecto de evitar ruidos molestos y lo suficientemente cercana, para acceder rápidamente desde dicha localidad con acceso directo desde la ruta provincial. Por otro lado, está dentro del “centro de gravedad” del proyecto, que implica menos pérdidas de energía, minimizando el efecto Joule y resultando en una mejor calidad del servicio.

La parcela sobre la cual se ubicará la planta de generación fotovoltaica será delimitada y ordenada teniendo en cuenta que exista un espacio desde la línea de calle a partir del cual se ubicarán las construcciones principales de la planta. Este espacio sobre el terreno tiene como objetivo permitir una posible futura expansión de infraestructuras. El predio se delimitará en su totalidad mediante un cerco perimetral de alambrado “olímpico”, con retiro de por lo menos 5 metros de las instalaciones. En el mismo sitio se ubicará el edificio que albergará al generador diésel, como también su respectiva cisterna y sistemas auxiliares. Esta construcción será realizada por EDESA. Se prevé un perímetro de tránsito libre para permitir el paso de vehículos de servicio y evitar el sombreado de los módulos fotovoltaicos entre las 08:00 hs y 18:00 hs durante todo el año, por las obras civiles o potenciales elementos ubicados en predios vecinos. Dentro de los usos actuales del predio se encuentra una ruta mortuoria. A este patrimonio arqueológico identificado se le dará tratamiento a través del Programa de Gestión del Patrimonio Arqueológico presente en el Plan de Gestión Ambiental y Social aprobado para el proyecto.

El sendero / huella que atraviesa actualmente el predio será desviado y se realizarán las obras correspondientes para garantizar la permanencia del tránsito actual. Dicho camino va a ser construido en el límite norte del predio y conectará ladera arriba con el camino

existente. La construcción del camino no implica mayor adquisición de tierras, dado que su trazado estará incluido en el predio donado para la planta.

Obras vinculadas con la transmisión (LMT)

Línea de media tensión en 13,2 KV: Se construirá una línea de media tensión (LMT) desde el parque solar en dirección norte hasta el paraje Luracatao y en dirección sur hasta el paraje Refugio Cuchiyaco. Se montarán seis centros de transformación aéreos (sobre postes, no implican ocupación de tierras), a saber: uno frente al nuevo colegio secundario, dos en La Puerta, uno en la Sala Luracatao, uno frente a la escuela de Luracatao y uno frente a la escuela de Refugio Cuchiyaco.

Gráficamente las líneas de media tensión se tenderían de acuerdo con el siguiente esquema:

Mapas 2. Distribución de líneas de media tensión.

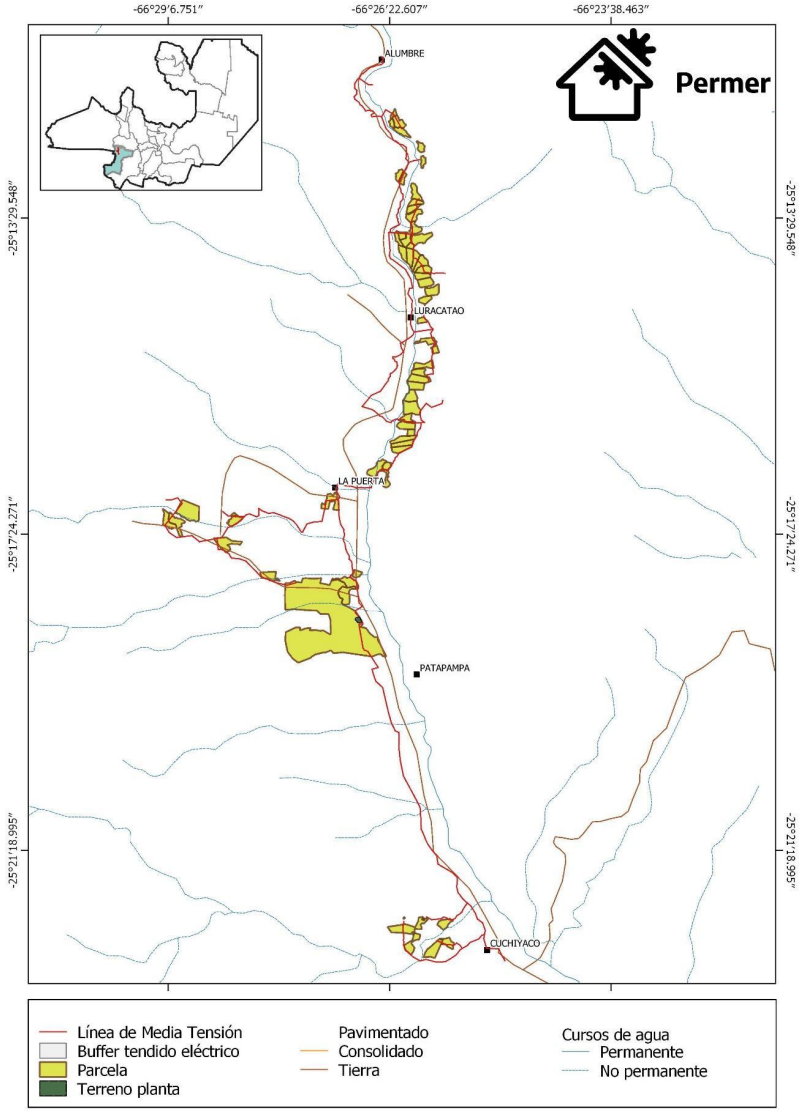

La obra de distribución comprende la realización de la infraestructura Eléctrica en la Zona Geográfica de Luracatao y comprende;

I: Líneas Aéreas de Media Tensión.

II: Centros Transformación en MT.

III: Líneas Aéreas de Baja Tensión y Alumbrado Público.

Cada zona del mapa constituye un lote en el proceso de licitación y los tiempos de ejecución de la obra se harán de acuerdo con un cronograma presentado por cada contratista y aceptado por la provincia.

No se cuenta, a junio de 2022, los croquis de las obras de distribución en baja tensión. Se espera contar con esta distribución de obras al momento de contar con el Proyecto Ejecutivo.

III. Identificación de las afectaciones

El presente apartado detalla la siguiente información: 1) Resumen de la evaluación social; 2) Identificación de los predios afectados por las actividades del proyecto

Resumen de la evaluación social

Ubicación

El Valle de Luracatao está ubicado al Sur Oeste de la provincia de Salta en el departamento Molinos. La localidad con la mayor población del Valle es La Puerta, que fue fundada en el año 1985 como necesidad de contar con una estructura en la cual se desarrollen todas las actividades propias de una comunidad, que en aquel entonces sumaba varios pequeños núcleos de pobladores muy próximos entre sí, siendo los más importantes: Alumbre, La Sala, La Puerta, Patapampa, Cabrería y Refugio Cuchiyaco. Por su aislamiento geográfico de características montañosas de difícil acceso forman parte de las áreas marginales, sumado a la falta de servicios e infraestructura básica como es el caso de energía eléctrica, salud, educación, vivienda, transporte y comunicación. Se accede al Valle de Luracatao desde Seclantás por la Ruta Provincial N° 56.

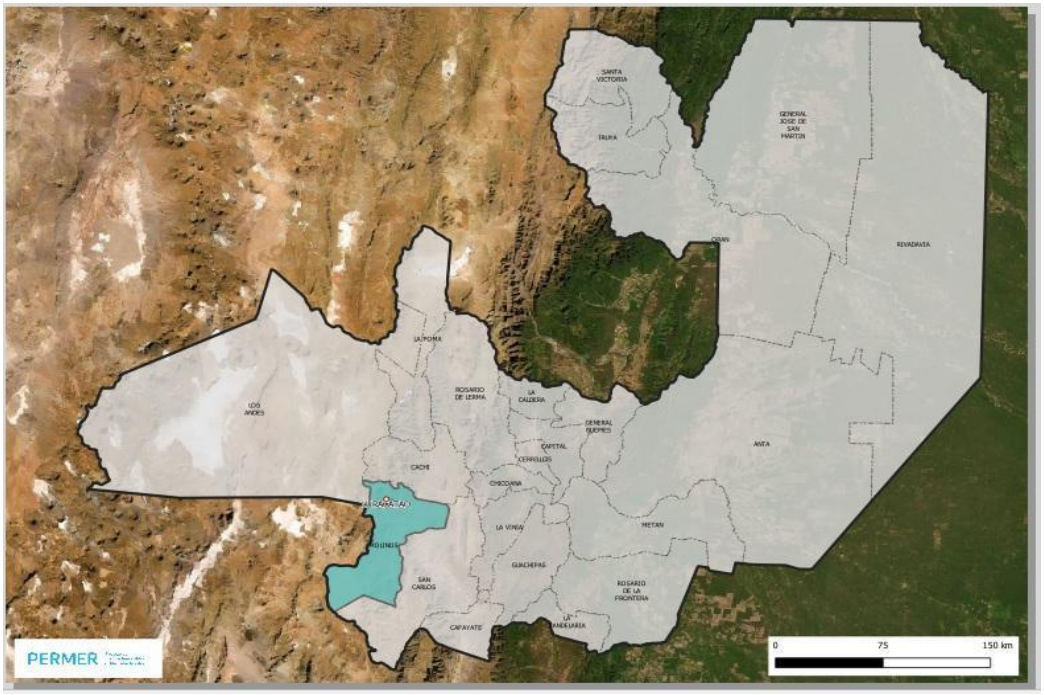

Mapas 3. Ubicación del departamento de Molinos en la provincia de Salta

Demografía

El total de la población del Valle es de aproximadamente 2000 habitantes. En estos parajes se concentran el 40 % de la población de todo el departamento de Molinos; y casi el 70% de los habitantes de todo el Municipio de Seclantás. La mayor concentración de población está ubicada en La Puerta donde habitan unas 152 familias. En el Valle se encuentran numerosos parajes, todos con servicios públicos de importancia.

La densidad poblacional de todo el Valle de Luracatao es de unos 6,8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Esta se distribuye por edades de la siguiente manera:

Menores de 14 años: 585 personas

De 15 a 64 años: 1.558 personas

Mayores de 64 años: 250 personas

Entre los meses de noviembre y marzo parte de la población migra por razones laborales, principalmente para la producción tabacalera, al Valle de Lerma, ubicado a unas 4 horas de viaje. Estas migraciones alcanzan el 25% de la población aproximadamente.

Descripción de las comunidades

Las comunidades indígenas de la zona pertenecen al Pueblo Indígena diaguita calchaquí y son Alumbre y Cóndor Huasi, Luracatao, El Duraznal, La Puerta, Cabrería, Patapampa, Cieneguilla y Cuchiyaco, cuyos datos y autoridades pueden ser consultados en el anexo VII.

De acuerdo con la información suministrada por el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.) a noviembre del 2020 estas comunidades cuentan con Personería Jurídica con la inscripción provincial (por convenio), requisito administrativo necesario para alcanzar la titularidad de la tierra en caso de reclamar territorio. Todas estas comunidades pertenecen al pueblo Diaguita Calchaquí, ninguna posee el Relevamiento Técnico Catastral (Ley 26.160).

Tabla 1. Comunidades indígenas del Valle de Luracatao y personería jurídica.

ID	NOMBRE	PRESIDENTE/A	NUMERO INSCRIPCION	ORGANISMO INSCRIPCION
66144	Comunidad Diaguita Calchaqui Cuchiyaco	Dante Morales	Resolucion N° 223	Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta
66405	Comunidad Diaguita Calchaqui Cabreria	Alfonso López	Resolucion N° 402	Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta
66408	Comunidad Diaguita Calchaqui Cieneguilla	Clara Chocobar	Resolucion N° 454	Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta
66409	Comunidad Diaguita Calchaqui Patapampa	Norberto López	Resolucion N° 455	Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta
66410	Comunidad Diaguita Calchaqui La Puerta	Sandra Guaymás	Resolucion N° 456	Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta
66411	Comunidad Diaguita Calchaqui Duraznal	Clarisa Liendro	Resolucion N° 457	Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta
66412	Comunidad Diaguita Calchaqui Luracatao	María Casimiro	Resolucion N° 458	Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta
66413	Comunidad Diaguita Calchaqui Alumbre y Condorhuasi	Noemí Castillo	Resolucion N° 459	Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta

Situación habitacional

En el año 2010, la composición tipo del grupo familiar, representaba una cantidad de 7 integrantes por familia, sin embargo en la actualidad se identifican hogares de hasta 18 integrantes por familia, situación que demuestra un marcado hacinamiento entre la población e incremento de la población que demanda acceso a viviendas, especialmente por las familias nuevas que se van constituyendo. En cada uno de los hogares habitan hasta 3 generaciones por vivienda.

Las viviendas están edificadas con piedras, adobes y techos de caña, paja y torta; compuestas por no más de 3 a 4 habitaciones cada una, poseen además un espacio

destinado a cocina. En muchos casos, a pesar de que se han abordado políticas para el mejoramiento habitacional, sigue predominando el uso de baños/letrinas.

Actividad Económica

Históricamente el Valle de Luracatao, representó a uno de los 5 latifundios del departamento Molinos, hasta que, en el año 2005, una parte de la Finca de Luracatao, por intermediación del gobierno provincial se realizó una expropiación de superficies de tierra, que fueron otorgadas a las familias con antecedentes que habitaron en el lugar. Cada familia pudo acceder a ser propietaria de sus parcelas y lugar de vivienda con un promedio de 3 a 4 Ha., por cada una.

En la estructura laboral de la población, predominan las actividades agropecuarias, el empleo estatal y la construcción. El trabajo en el sector privado es muy bajo, aunque en el sector público es relativamente alto para el promedio de los Valles Calchaquíes.

La mayor parte de las familias (60%) desarrollan actividades agropecuarias, típicas de una estructura agraria minifundista, en donde las actividades productivas son básicamente para consumo doméstico a partir del trabajo familiar, y escasa articulación en el mercado local. La estrategia de vida está basada principalmente en tres actividades: la producción agrícola; la producción ganadera de tipo extensiva; y la actividad artesanal consistentes en productos elaborados en telar, bastidor y dos agujas. Estos productos de elaboran principalmente en base de la materia prima de lana de oveja y fibra de llama.

La producción agrícola es diversificada, las familias cuentan con parcelas de 2 a 6 ha. en promedio, de los cuales solo el 40 a 50 % de las mismas son cultivables, según la disponibilidad de agua. Los principales cultivos consisten en: maíz en diferentes variedades, papa criolla (rosada, blanca, arenosa) habas, poroto, pimiento para pimentón, comino, hortalizas de hoja y aromáticas, orégano, perejil; zapallo, tomate, quinoa, cayotes, duraznos, manzana, uvas, entre otros, destinados principalmente al autoconsumo. Los productos que destinan para comercializar son choclos, maíz pelado, mote, maíz tostado, habas y tomates disecados, se recolectan y preparan especias naturales y medicinales para muña, rica rica, arcayuyo, suico, cedrón. Para los animales y como parte de los forrajes preparan alfalfa, complementando estas con algo de avena y vicia.

La actividad ganadera, se basa en la cría extensiva de ganado bovino, poseen rebaños de cabras y ovejas, principal aporte proteico de la dieta y la única reserva de capital de las familias. Algunas familias además disponen sus granjas con una mínima cantidad de gallinas ponedoras.

Las actividades agropecuarias son generadas y sostenidas para satisfacer las necesidades básicas, representan su medio de vida a través de la autoproducción de alimentos y venta de excedentes. Es destacable la diversificación productiva en las parcelas, con prácticas amigables con el medio ambiente. Los productos de su renta

apenas alcanzan para cubrir los gastos de producción, obteniéndose escasos márgenes brutos.

La tierra y su producción la trabaja el mismo grupo familiar. La mujer cumple un rol muy activo en las tareas familiares, no solo se encarga de las tareas domésticas, sino también del cuidado de los animales, la recolección de leña, la realización de productos artesanales para la venta, sino también contribuye como mano de obra en la producción agrícola. Los jóvenes se ven obligados a migrar en muchas ocasiones debido a la falta de oportunidades en la zona, sufriendo el desarraigo y la difícil adaptación en las ciudades a las que se van en búsqueda de trabajo. La migración de la población joven se concentra especialmente en las ciudades de Buenos Aires, en donde buscan empleos vinculados con el sector de servicios consistentes especialmente en construcción, gastronomía y servicios domésticos. Entre los meses de diciembre a marzo, históricamente muchos pobladores y hasta familias enteras viajan frecuentemente al Valle de Lerma, que abarca los principales centros urbanos y productivos de la provincia, en busca de empleo, como trabajadores temporarios de la actividad tabacalera.

Otra de las actividades importante del lugar, y que complementa la economía de las familias del lugar, es la actividad artesanal consistente en la producción de hilatura totalmente artesanal (con uso o puchicana) elaborados en lana de Oveja y Fibra de llama, las cuales además son el insumo para la producción de otro tipo de prendas textiles, elaboradas en telares, bastidores y dos agujas. Los productos que se realizan son prendas y accesorios de vestir, productos para el hogar (fundas de almohadones, pie de cama, alfombras, tapices, camino de mesa…), telas artesanales, picote, barracán, telas para poncho, ponchos, entre otros.

Estas actividades mencionadas son de particularidad y características similares en todas las comunidades mencionadas del Valle de Luracatao, por lo que se identifica como una sola unidad territorial, compartiendo similitudes en los sistemas productivos–diversificados, idiosincrasia, saberes, estrategias de supervivencia. Se destaca que en la localidad de La Puerta, al desarrollarse como un poblado constituido en torno a dependencias públicas del sistema de salud, educación, seguridad y municipalidad de Seclantás, en sus prácticas cotidianas no se manifiestan como particular las prácticas agropecuarias.

Caracterización del área afectada

Energía Eléctrica

La Puerta cuenta con servicio eléctrico reducido de 6 horas diarias brindado por un grupo de 240 KVA. Las familias del valle cuentan, en su mayoría, con paneles solares en sus viviendas provistos por la empresa ESED, los que les permite una provisión que fluctúa según el consumo y las horas de sol, siendo la capacidad aproximada al uso de unos 4 o 5 focos y una de televisión por vivienda.

Abastecimiento de Agua

El agua corriente es provista desde captaciones realizadas en los ríos Luracatao que recorre el valle de norte a sur y del río Cabrerías que es un importante afluente desde el oeste en las cercanías de La Puerta. Los agentes sanitarios distribuyen pastillas de cloro y recomiendan hacer hervir el agua para potabilizarla.

Instituciones Públicas

Las instituciones públicas presentes en el valle se ubican en los siguientes parajes y se listan a continuación

Alumbre

- Escuela Primaria Madre Teresa de Calcuta N°4521
- Colegio Secundario Rural N° 5215 – Anexo Alumbre
- Puesto Sanitario Alumbre
- Salón de Usos Múltiples Comunitario
- Capilla Alumbre

La Sala

- Escuela Primaria Margarita Patrón Costas N° 4441
- Colegio Secundario Rural N° 5215 – Anexo La Sala
- Puesto Sanitario La Sala
- Iglesia La Sala
- Salón de Usos Múltiples Comunitario

La Puerta

- Escuela Primaria Wolf Schcolnik N° 4537
- Escuela de Educación Técnica Luracatao N° 3145
- Instituto de Educación Superior (Extensión Áulica Luracatao-Dpto. Molinos N°6051)
- Destacamento Policial Luracatao DRU6
- Centro de jubilados
- Radio Municpal FM LURACATAO 103.9
- Centro de Primera de Infancia (CPI) "LOS CATEÑITOS"
- Centro de salud La Puerta
- Iglesia La puerta y Aulas de Catequesis
- Complejo Polideportivo Municipal

Refugio (Cuchiyaco)

- Escuela Primaria Dr. Joaquín Diáz de Bedoya N°4573
- Colegio Secundario Cuchiyaco N° 5236
- Puesto Sanitario Cuchiyaco
- Salón de Usos Múltiples Comunitario

Cieneguilla

- Radio Fm Cieneguilla.

Cabrería

- Salón de Usos Múltiples Comunitario

- Puesto sanitario Cabrería.

IV. Identificación de los predios afectados por las actividades del proyecto

---

Servidumbre

La servidumbre administrativa de electroducto tiene por objeto establecer en las instalaciones afectadas al servicio público de transporte o distribución de electricidad, el derecho de paso por la propiedad privada y las condiciones que garanticen al titular de la servidumbre realizar la instalación, operación y mantenimiento de sus líneas y su seguridad establecidas por norma AEA (Asociación Electrotécnica Argentina). Si bien la ley 19.552 abarca otros puntos relacionados con la servidumbre administrativa, las cuestiones relativas a la determinación del ancho de la franja de servidumbre y a las restricciones que operan dentro de ella teniendo en cuenta criterios técnicos, de seguridad y medio ambientales están establecidas por norma AEA y a las indemnizaciones que se determinen hacia los afectados.

La servidumbre administrativa de electroducto (SAE) está regulada por la ley Nacional 19.552 creada en el año 1972 y el artículo 83 de la ley 24.065 y para calcular el ancho de la franja de servidumbre y las restricciones, se recurre a las previsiones de la normativa técnica dispuesta por la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), la cual resulta obligatoria en la provincia de Salta por Ley N° 7469. Para el caso de las obras del presente proyecto van a constituirse las servidumbres mediante acuerdos individuales con los propietarios afectados por el tendido de líneas de MT. Las líneas de baja tensión no tienen afectación a terceros.

Generación

Propiedad del terreno de emplazamiento de la planta

El terreno donde estará emplazado el parque solar pertenece a Finca Luracatao S.A. quien realiza una donación con cargo y transfiere a favor de la municipalidad de Seclantás, una fracción de 5 Ha. 0882,14 m2, ubicado en la localidad de Luracatao, plano 147, lámina 71, Matrícula 403 (cédula parcelaria en Anexo III). En la escritura de donación (Anexo IV) quedan autorizadas a título gratuito las servidumbres de paso que puedan surgir del tendido de líneas de media y baja tensión que se construyan para la distribución de la energía eléctrica en su predio Por otro lado, dado que no hubo compensación por expropiación, el cargo por la cesión voluntaria de dicho terreno fue, a solicitud del anterior propietario, el aprovisionamiento de energía eléctrica bonificado para su finca ubicada en el Valle.

Ilustración 5. Vista de la localización del Parque Solar.

Ilustración 6. Predio de la Planta Solar

Obras de transmisión y distribución en el valle

Según las especificaciones técnicas disponibles para la obra la longitud de las líneas de media y baja tensión necesarias por lote son las siguientes:

Tabla 2. Detalle longitud de líneas y transformadores en obra de distribución

Zona	Longitud LAMT 13,2 kV (Km)	Nº CCTT 13,2/0,38 (cant)	Long. LABT	Nº de Luminarias (cant)	Nº de usuarios
Poblado Alumbre – **Lote 1**	7,87	11	4,96	50	61
Poblado Luracatao – **Lote 2**	8,41	16	7,31	50	74
Poblado La Puerta – **Lote 3**	7,83	11	4,16	80	153
Poblado Patapampa – **Lote 4**	6,66	6	2,26	40	31
Poblado Cabrerías - **Lote 5**	9,27	14	5,5	80	54
Poblado El Refugio Cuchiyaco - **Lote 6**	6,25	8	4,64	80	63
Total	**46,29**	**66**	**28,83**	**380**	**436**

Caracterización del área afectada

Según el EIAS realizado en 2021, si bien la traza de la Línea Aérea de Media Tensión impone una serie de restricciones al uso del suelo en la zona de la servidumbre, no constituyen actividades que se prevé desarrollar a futuro en la zona, ya que todos los terrenos atravesados por la LMT (excepto la zona urbana) están ocupados con actividades agrícolas y ganaderas extensivas. En septiembre de 2021 el equipo de la coordinación del PERMER junto a la UEP y personal de la Municipalidad de Seclantás comprobó lo afirmado en el EIAS a partir de un relevamiento socioeconómico sobre las familias ocupantes de los lotes afectados cuyas fichas se encuentran en el Anexo IX

1. Transmisión (LMT)

De acuerdo a la información relevada, las limitaciones impuestas por la servidumbre no afectan las actividades productivas actuales de las familias ni las empresas afectadas. En el EIAs realizado para el proyecto en 2021 se evaluó que las afectaciones parcelarias y sus implicancias en las dinámicas socio culturales y productivas del Valle no son significativas, concluyendo que “las actividades productivas y de la vida diaria de las personas propietarias de los lotes por donde circula la LMT no se verán afectadas de manera negativa por la presencia de la misma” (EIAS 2021, pág 277)

Se han identificado las parcelas afectadas y sus propietarios cuyo listado se encuentra en el Anexo VII. En total hasta el momento se han identificado 41 afectados por servidumbre de Línea de Transmisión. Conforme el avance de obra, en la medida que se identifiquen afectaciones adicionales, se informará al PERMER y por su intermedio al Banco Mundial, y se actualizará el presente PRI.

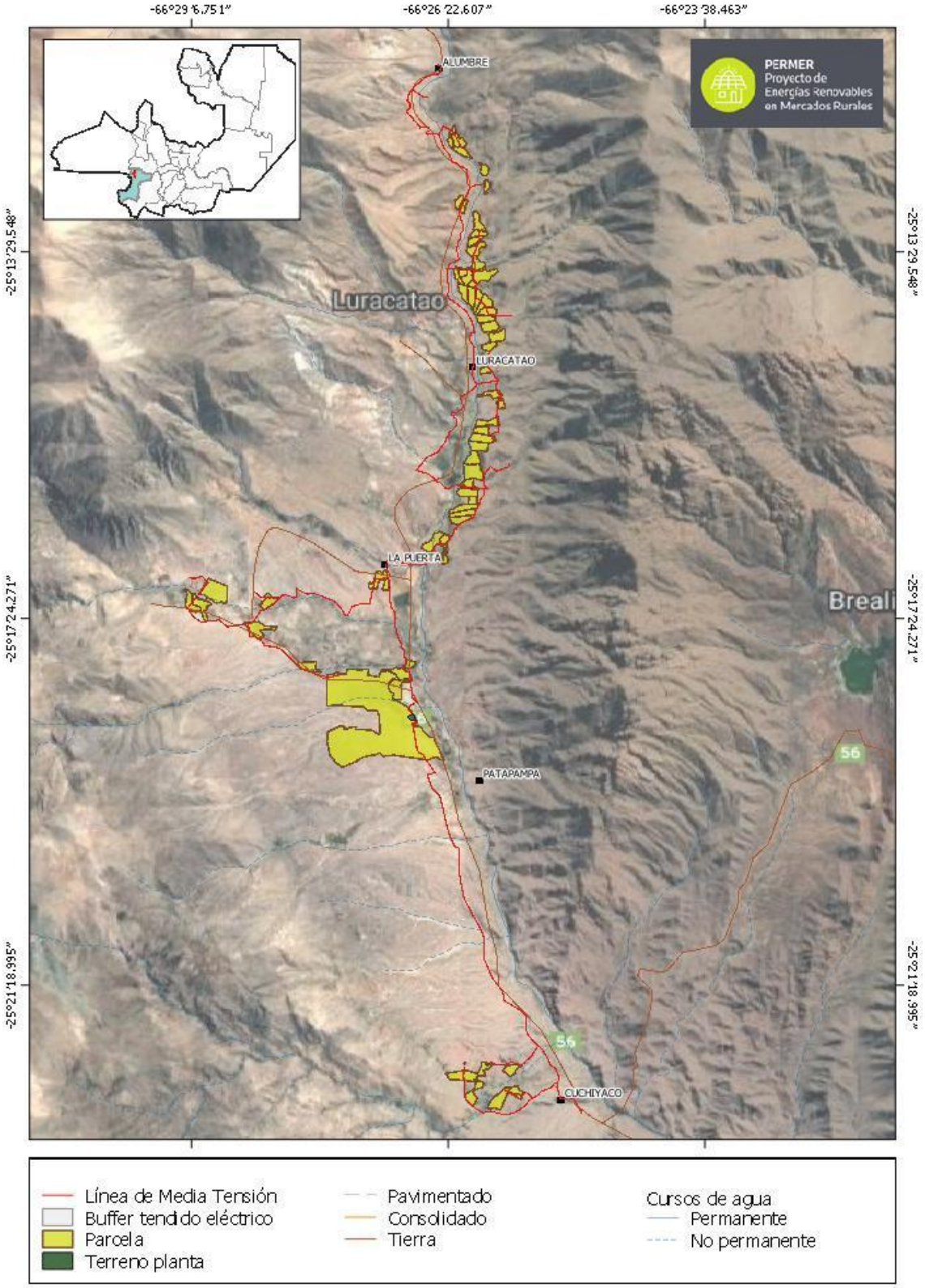
-66°29'6.751"
-66°26'22.607"
-66°23'38.463"
-25°13'29.548"
-25°17'24.271"
-25°21'18.995"
PERMER
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales
ALUMBRE
Luracatao
LURACATAO
LA PUERTA
Breali
PATAPAMPA
56
CUCHIYACO
Línea de Media Tensión
Buffer tendido eléctrico
Parcela
Terreno planta
Pavimentado
Consolidado
Tierra
Cursos de agua
Permanente
No permanente

Mapas 4. Zona Alumbre.

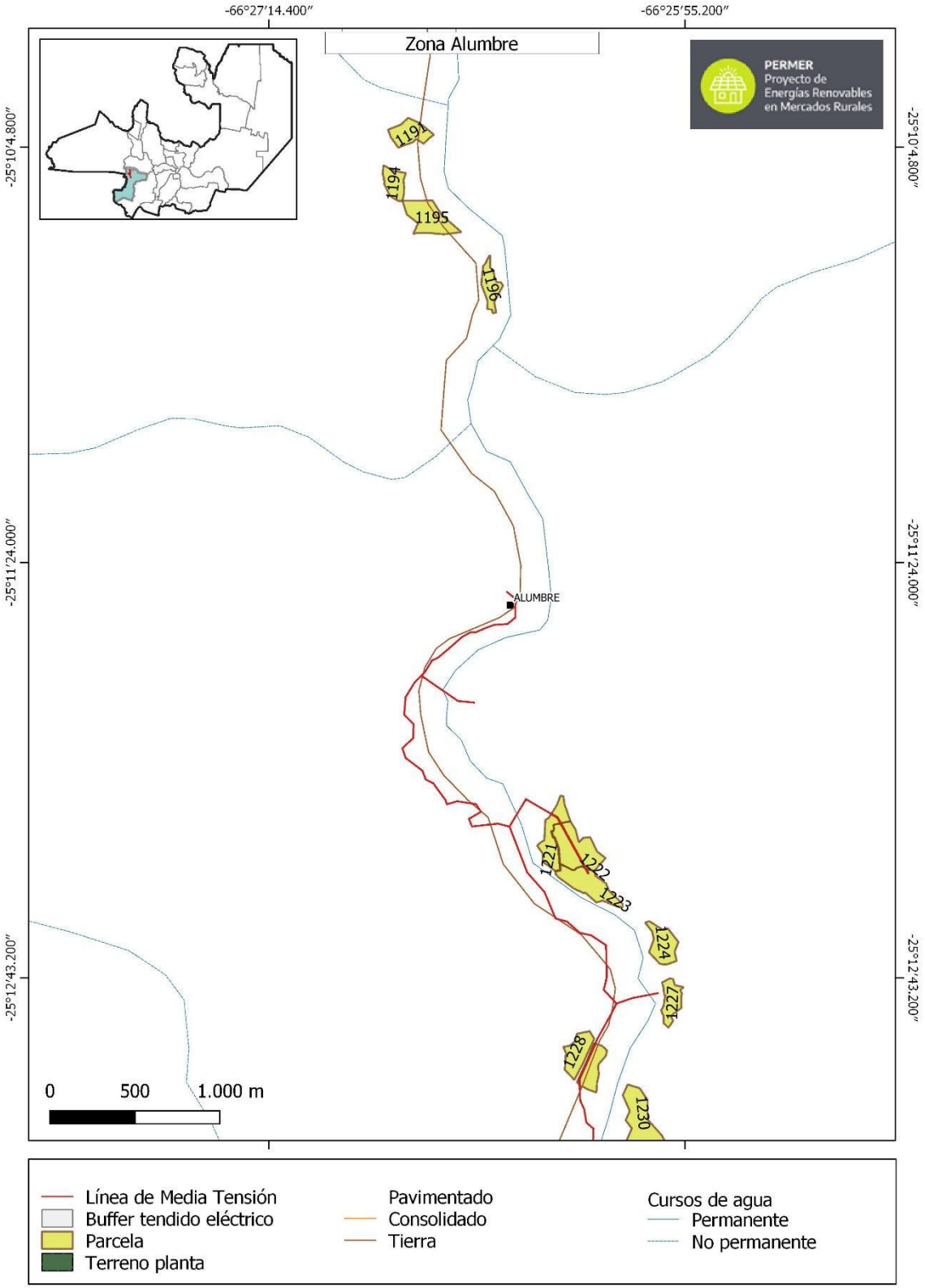

Mapas 5. Zona Luracatao.

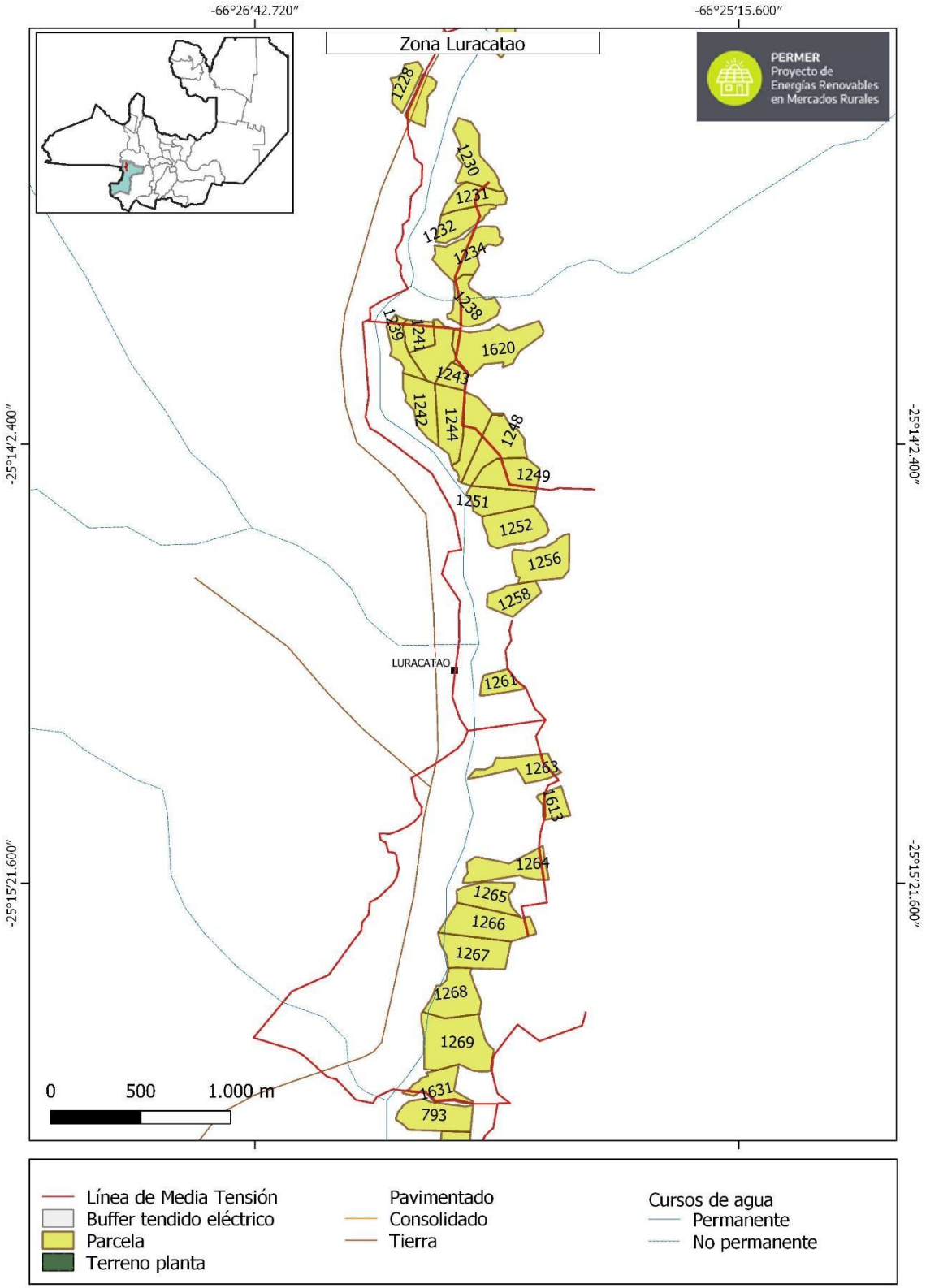

Mapas 6. Zona La Puerta.

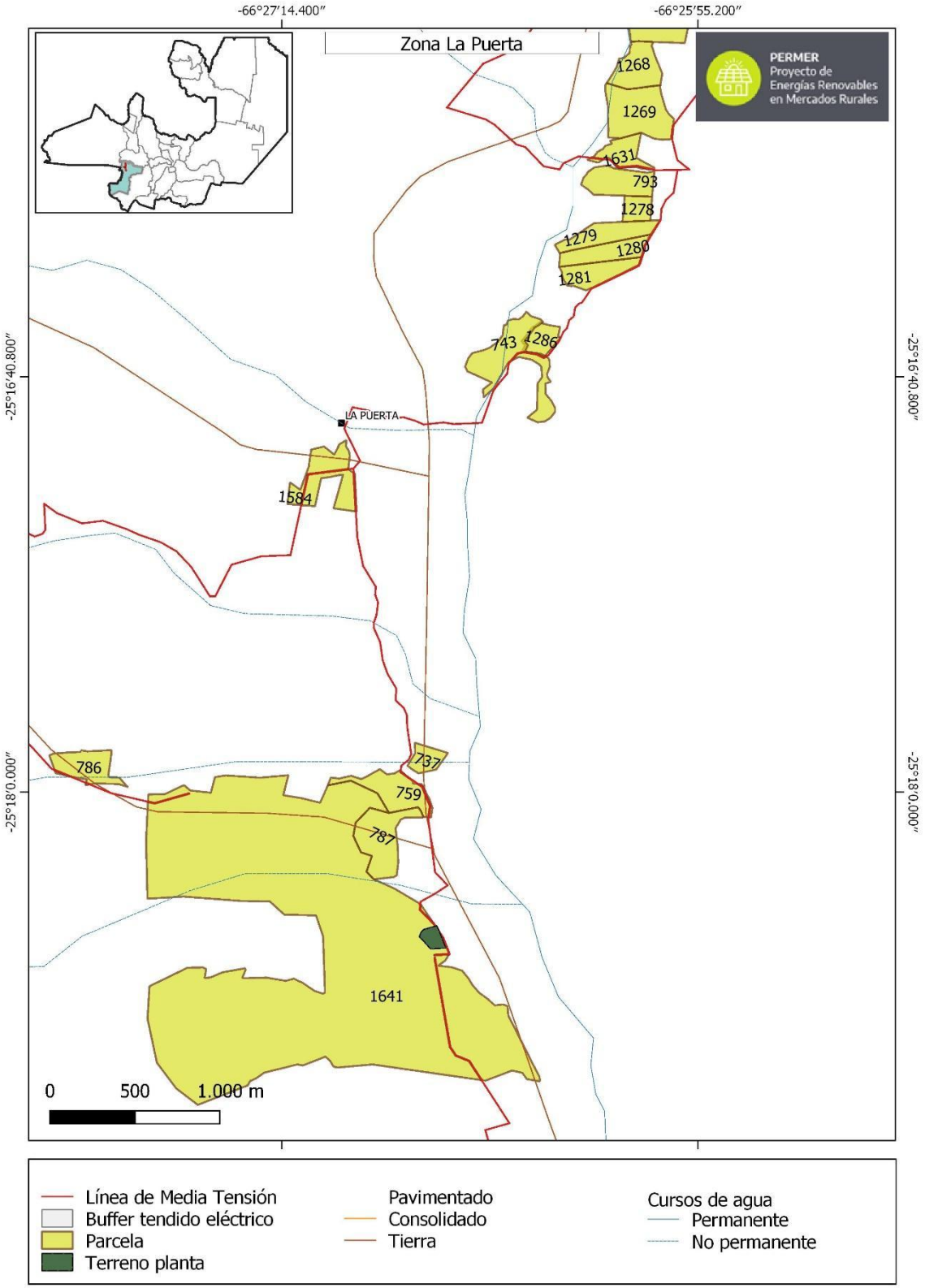

Mapas 7. Zona Cabrería.

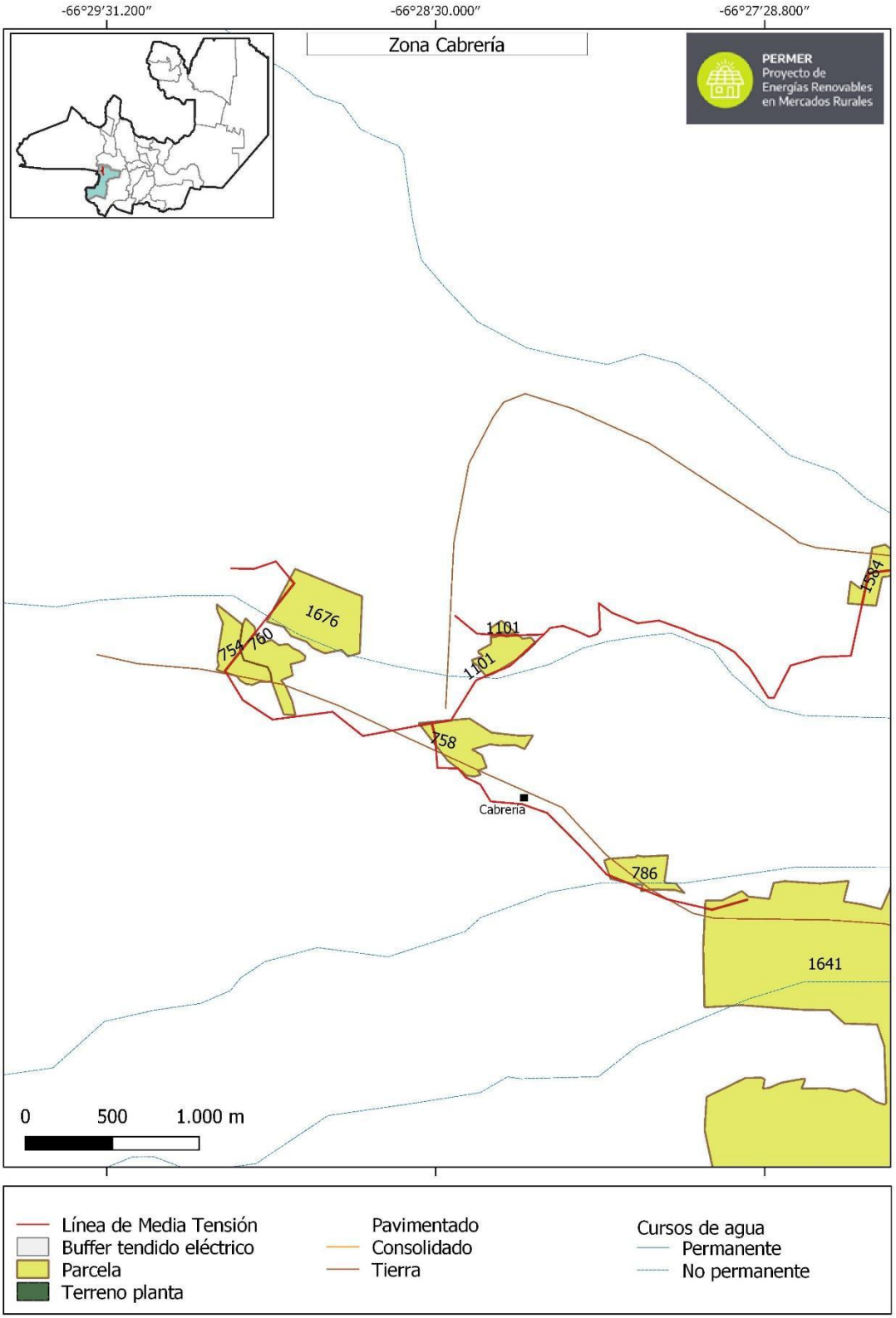

Mapas 8. Zona Patapampa.

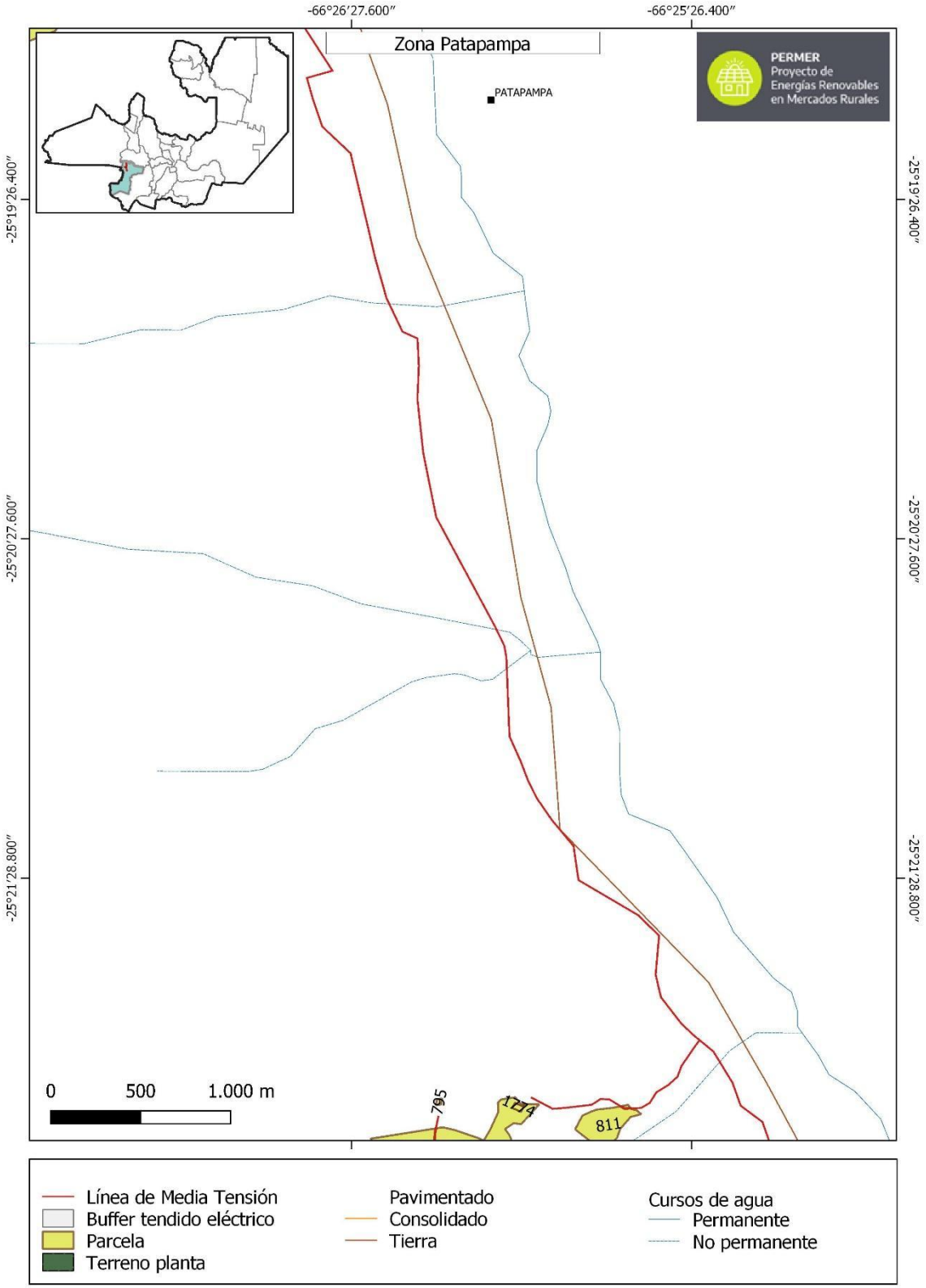

Mapas 9. Zona Cuchiyaco

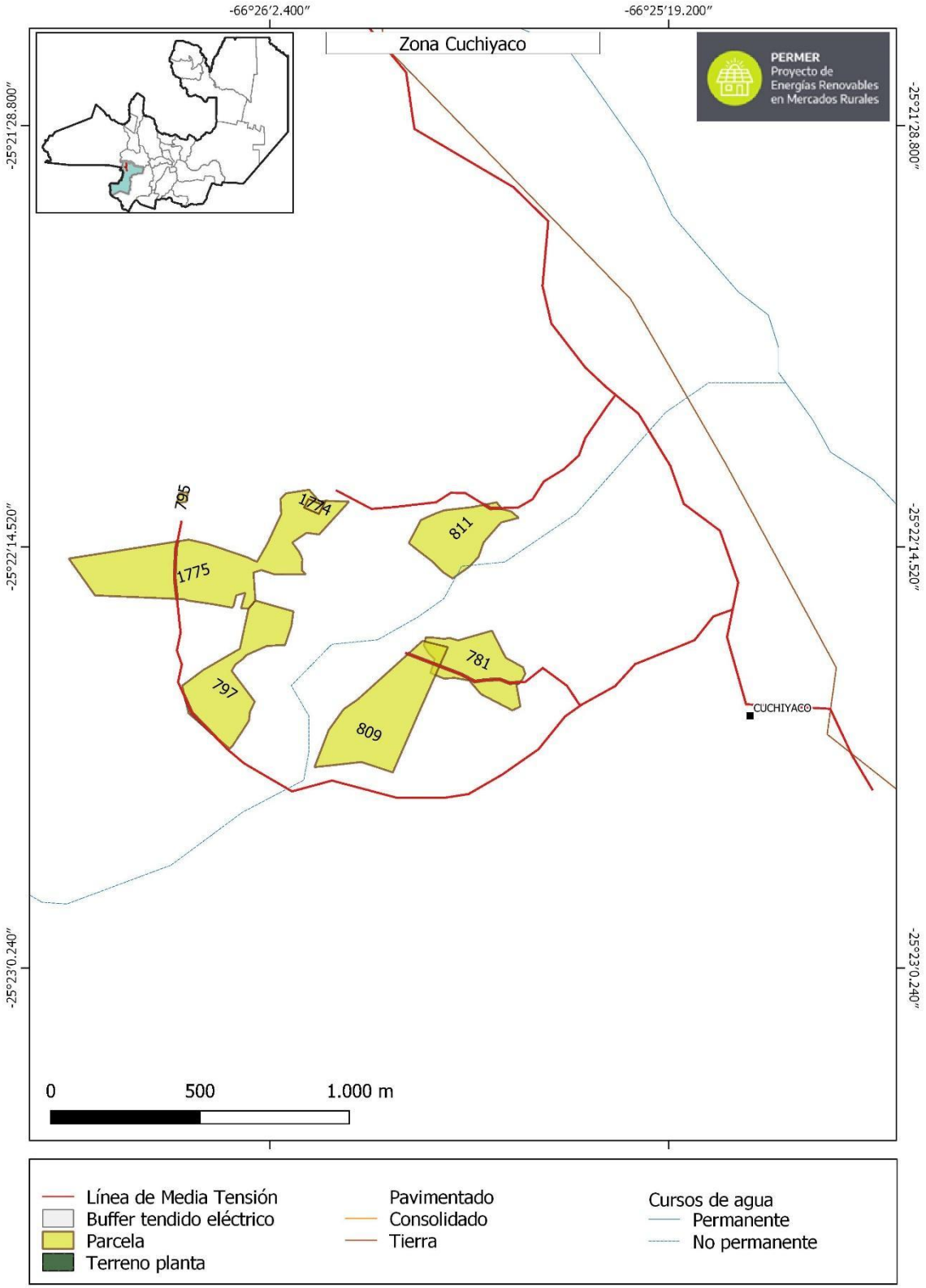

.

Por otro lado, está proyectado que las líneas de media tensión también pasen por terrenos pertenecientes a la empresa donataria del terreno donde se emplazará el campo fotovoltaico, ex CAMPO ROSARIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES,

actualmente denominada Finca Luracatao S.A. cuya servidumbre gratuita se encuentra resuelta en la escritura de donación adjunta, comunicando por donde pasarían las líneas para obtener su conformidad y consentimiento. El listado de dichas parcelas se encuentran en el Anexo V

Tipo de afectaciones que implica el paso de la LMT

La línea de media tensión de 13,2 conlleva las siguientes restricciones dentro del terreno:

- En todo el cruce del inmueble afectado no se permitirá existencia de ningún tipo de vivienda. El ancho de esta franja que denominamos zona de seguridad tendrá su eje coincidente con el eje de la línea siendo la fórmula determinada en la Reglamentación de referencia que establece la distancia horizontal mínima en zonas rurales para líneas de 13,2 de 3 metros en ambos lados adyacentes al trazado de la línea.
- La servidumbre consta de dos franjas adyacentes de 3 metros una cada lado de la zona de seguridad. En dichas franjas se establecerán restricciones al dominio, permitiéndo la construcción de viviendas de una sola planta, sin terrazas, accesible ni balcones sobresalientes.
- Dentro de la zona total definida, el titular de la servidumbre podrá autorizar la existencia de cualquier otro tipo de construcción (galpones, molinos, tanques, etc.) si, a su exclusivo juicio, no afecta la seguridad del servicio e instalaciones de la línea.
- Sobre toda la zona de servidumbre se permitirán plantaciones de árboles, cañas, etc., hasta una altura tal que se cumplan las distancias libres de 2,50 metros. No se permitirá, dentro de la zona de servidumbre, la quema de cañas, yuyales, etc.
- Donde existe el peligro de la caída de árboles, no se permitirá aquellos que en su caída total o de alguna de sus partes puedan pasar a una distancia respecto de los conductores no declinados, menor a 1 metro.
- No se prevé la construcción de un camino lateral de acceso a la LMT, lo que implica que no habrá afectación permanente de tierras por la instalación de la LMT.

2. Distribución (LBT)

La distribución en baja tensión y acometida a los pilares con su correspondiente medidor de energía se realizará acorde a normativa técnica de EDESA en línea con el contrato de concesión de transporte y distribución de energía acordado dentro del ámbito provincial. Dado que el tendido de dichas líneas no presenta restricciones para el uso de la propiedad y para las actividades productivas, para el tendido de estas líneas no hay medida de mitigación ni compensación que le corresponda al propietario de la parcela, entendiendo que no genera afectación a terceros. La acometida final en baja tensión hasta el pilar inclusive estará a cargo de la empresa contratista.

EDESA se hace responsable y gestionará las servidumbres en las parcelas en donde las líneas de baja tensión deban construirse dentro de terrenos privados de los beneficiarios. Dichos trámites se realizarán oportunamente una vez se cuente con el detalle final de la ingeniería básica y de detallé a acordar entre EDESA y el adjudicatario de la obra. De esta forma se asegura la llegada de la energía a la vivienda garantizando el libre tránsito posterior a los fines del mantenimiento de la línea.

V. Marco legal e institucional

La República Argentina no cuenta con una normativa que atribuya a los afectados por una obra pública el derecho a recibir un servicio de asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, adquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que – como consecuencia de la ejecución de proyectos - deban ser desplazadas de su lugar de residencia habitual o lugar de comercio o actividad productiva.

No obstante, existe un plexo normativo genérico, conformado por normas, tanto nacionales como internacionales, que definen las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna.

Derechos todos, de incidencia en la cuestión de análisis, que se encuentran previstos en la Constitución Nacional, que inclusive ha incorporado a partir de su reforma del año 1994, una serie de pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, dándoles jerarquía constitucional, y en normas de inferior rango, como la ley de expropiación o la de Política Ambiental Nacional.

Tratados internacionales

La Constitución Argentina otorga a través del art. 75, inciso 22, rango constitucional a los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado.

La jerarquía constitucional de los tratados internacionales implica, necesariamente, condicionar el ejercicio de todo el poder público incluido el que ejerce el Poder Ejecutivo, al pleno respeto y garantía de estos instrumentos. La violación de los tratados de derechos humanos, dada la jerarquía constitucional que se les reconoce, configura una violación de la constitución.

Es por esto que las distintas áreas del Gobierno deben velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la Argentina en Materia de derechos humanos, a través de las acciones específicas para las que cada organismo está faculta do.

Los siguientes tratados tienen relevancia para el reasentamiento involuntario

Convención Americana sobre derechos humanos – "Pacto de San José de Costa Rica". La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, en el artículo 21 correspondiente a la propiedad privada:

"1°. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2°. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley."

Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre: derecho a la preservación de la salud y el bienestar

"Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y el hogar."

Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

"Artículo 17. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad

Constitución Nacional

Los artículos de la Constitución Nacional con posible implicancia en derechos de personas afectadas por procesos de reasentamiento obligatorio son:

Art. 17. La propiedad es inviolable, y ningún habitante puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal.

Art. 41. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Art.75, inc. 19. Facultades del Congreso de la Nación. Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formac ión profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

Art. 75 inc. 22. Facultades del Congreso de la Nación. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; (....) en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Art. 121. Gobiernos de la Provincia. “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.” Esto quiere decir que las provincias tienen la facultad de disponer sobre los terrenos ubicados bajo su jurisdicción.

Código Civil

El Código Civil de la nación establece en su artículo 2511 que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública declarada en forma previa a la desposesión y justa indemnización, entendiendo por “justa indemnización” no sólo el pago del valor real de la cosa, sino también del perjuicio directo que le venga de la privación de su propiedad.

Legislación Nacional

Ley Nacional 19.552 – Servidumbre Administrativa de Electroducto.
Regula la servidumbre administrativa de electroducto que se constituirá en favor del Estado nacional o de empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad.
Ley 24.065 - Régimen de la Energía Eléctrica - artículo 83
Establece la servidumbre administrativa de electroducto que se constituirá en favor del concesionario de subestaciones eléctricas, líneas de transporte de energía eléctrica, y distribuidores de energía eléctrica
Establece que el propietario del predio afectado por la servidumbre tendrá derecho a una indemnización que se determinará teniendo en cuenta el valor de la tierra en

condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado y la aplicación de un coeficiente de restricción que atienda al grado de las limitaciones impuestas por la servidumbre, el que deberá ser establecido teniendo en cuenta la escala de valores que fije la autoridad competente. En ningún caso se abonará indemnización por lucro cesante.
En caso de no llegar a acuerdo en cuanto al monto de la indemnización, por la limitación al derecho de propiedad, entre el propietario del predio afectado y el titular de la servidumbre, el propietario podrá ejercer las acciones a que se considere con derecho, en el mismo expediente en que se haya iniciado conforme lo previsto en el artículo 8º, o de no existir tal expediente, ante el juez federal competente en el lugar en que esté ubicado el inmueble.
Decreto reglamentario 1759 / 1972
Reglamento de procedimientos administrativos
Especificación técnica T-80 de Agua y Energía
Reglamentación sobre Servidumbre de Electroducto
Resolución ENRE 0602/2001 – Ente Nacional Regulador de la Electricidad
Establece escala de valores a aplicar a fin de determinar el coeficiente de restricción que se ha de tener en cuenta para el cálculo de la indemnización por servidumbre administrativa de electroducto
Resolución ENRE 289/2015
Establece la metodología para la tasación de servidumbres de cámaras de electricidad y para la valuación de servidumbre de electroducto de líneas
Resolución ENRE 382/2015 y Anexo
Listado de restricciones dentro de la franja de seguridad derivada de la servidumbre administrativa de electroducto de líneas aéreas
Normas del Tribunal de Tasaciones de la Nación – TTN 3.x, 5.x y 6.x
Normas nacionales de valuación dirigidas a unificar criterios de tasación a nivel nacional

Legislación Provincial

Ley 6819 – Marco Regulatorio Eléctrico
Marco regulador tiene por objeto establecer lineamientos generales relativos a la prestación y control de los servicios y/o actividades de las actividades de Generación, Transporte, Distribución Concentrada y Sistemas Disperso de energía eléctrica en todo el territorio de la provincia de Salta.
Ley 6835 – Arts. 14 y 15
Creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos Provinciales, como una unidad autárquica con potestades suficientes para entender y resolver las cuestiones atinentes a los Servicios Públicos cuya gestión se encuentre bajo la órbita de concesionarios y/o licenciatarios.
Ley Nº 7823 – Régimen de fomento para las Energías Renovables
Plan de Energía Renovable de Salta para promocionar la mejora de la competitividad industrial a través de la utilización de energías no convencionales
Ley Provincial N° 7469

Dispone la obligatoriedad de la normativa de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) en todo el territorio de la Provincia de Salta para la ejecución de cualquier proyecto, construcción, mantenimiento y modificación de las obras o instalaciones eléctricas, públicas o privadas.

Decreto 494

Convenio ampliatorio de participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales.

VI. Plan de acción

Dado que el requerimiento de no generación de desplazamiento y reasentamiento físico de personas es parte del conjunto de criterios de priorización del presente proyecto en términos de impacto ambiental y social su análisis está incluido en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para el proyecto presentado y a ser aprobado antes del inicio de obra.

El total de unidades afectadas hasta junio del 2022, es de 41 parcelas, detalladas en el Anexo VII. Por cada unidad afectada se identificaron:

- dimensiones demográficas (edad, sexo, composición del grupo familiar, relaciones de parentesco y tipo de familias, prevalencia de problemas de salud, etc.),
- económicas (nivel de ingresos del grupo familiar, ocupaciones, lugar de trabajo, relevancia de los ingresos derivados del inmueble a afectar, estrategias de subsistencia, etc.)
- sociales (acceso a los servicios sociales de educación y salud, forma de organización social, tiempo de residencia en el sitio, etc.).

También se relevó la información sobre las unidades sociales vulnerables (familias o personas por debajo de la línea de pobreza, ancianos, mujeres jefas de hogar y familias o unidades sociales cuyo ingreso dependa del inmueble afectado) ya que estos requieren de mayor atención.

El proyecto ya fue comunicado y aceptado por la comunidad y los propietarios afectados fueron informados de las obras y censados por la municipalidad de Seclantás. Del relevamiento no surgen situaciones de ocupación del predio conflictivas o sin permiso del titular registral.

Previo al inicio de las obras y, como condición para el inicio de las obras en la parcela afectada,se van a formalizar los acuerdos de constitución de servidumbre con cada propietario cuyo lote sea atravesado por las líneas de media tensión. El propietario va a ser informado de las limitaciones que impone en la franja del electroducto en su propiedad detalladas en el Anexo V, en donde el propietario será también informado del

derecho que le asiste de pedir compensación por la imposición de la servidumbre de electroducto y que dicha restricción se inscribirá en su titulo de propiedad. Posteriormente se confeccionará un acta acuerdo individual en dónde se informa cual es el cálculo de compensación con cada afectado (Anexo VI) por las líneas de media tensión de 13,2 KW. De esto resultará la confección de las escrituras y su posterior firma. Con las escrituras confeccionadas EDESA acercará a un/a escribano/a a la Puerta para su rúbrica.

El procedimiento a llevarse a cabo en caso de identificarse afectados que no hayan sido identificados hasta el momento conforme el avance de obra, es el mismo que para los identificados hasta el momento.

Si el superficiario no es el titular de la parcela se procederá a realizar un acta emitida por Juez de Paz a los efectos de acreditar la posesión o tenencia del inmueble para otorgarle la TITULARIDAD PRECARIA del servicio de energía eléctrica junto con la acreditación de la posesión o tenencia del inmueble o instalación.

Una vez realizada la actuación del Juez de Paz se avanzará con el proceso de constitución de Servidumbre Administrativa previsto en la Ley 19.552 (Conf. Arts. 1, 3, 4,5,6,7, 13 y concordantes), encontrándose el ENRESP investido de las facultades necesarias para ello, conforme lo disponen las leyes 6819 (art. 62) y 6835 (arts. 3 y 16).

Se van a constituir las servidumbres de electroducto mediante escritura pública con cada particular afectado por la traza del electroducto, para ello se debe confeccionar una escritura constitutive de servidumbre que contenga:

- Individualización de la superficie afectada por la línea
- Plano individual de afectación o general con el trazado del electroducto.-
- Que se establezca que la constitución se realiza a título gratuito, a condición de incluir la expresa voluntad del afectado a renunciar al derecho que le asiste a ser compensado..
- Información de derechos y afectación.
- Establecimiento de las limitaciones y restricciones asociadas al electroducto.-
- Establecimiento de garantías de libre acceso.

A los fines de la constitución, siempre se debe instrumentar el acuerdo con el titular registral de la matrícula, con independencia de que paralelamente se realice algún acuerdo económico con el ocupante. Lo cual, eventualmente, puede resultar necesario para que el ocupante permita ingresar a construir la línea.

El EnReSP presentará luego en inmuebles una nota solicitando la inscripción de la servidumbre, adjuntando copia de la escritura pública y del plano de afectación, presentando minuta y pagando sellado y finalmente la Empresa Distribuidora de energía quedará a cargo de la inscripción de las restricciones producto de las servidumbres en los registros del organismo catastral provincial.

La obra de distribución debe contar con una ZONA DE SEGURIDAD, que deberá respetar lo indicado en la norma de la Asociación Electrotécnica Argentina para Reglamentación de Líneas Aéreas exteriores de Media Tensión AEA 95301, edición noviembre de 2007. Debe quedar completamente terminada y lista para la puesta en servicio y contempla la LIMPIEZA FINAL DE OBRA. Elementos que deberá presentar la/s empresa adjudicataria en un Plan de gestión ambiental y social.

Una vez finalizada la obra, en paralelo y durante la etapa de puesta en servicio de la nueva planta generadora, el Contratista realizará al menos tres (3) talleres comunitarios de concientización y formación para la población en general. Los contenidos mínimos de la capacitación serán:

- Características básicas del sistema.
- Uso racional de la energía.
- Eficiencia energética.
- Mecanismo de Reclamos y Sugerencias (MRS).

Se deberá desarrollar e incluir manuales en idioma español y, en caso que se identifique la necesidad, se hará la adecuación cultural de todos los temas abarcados en la capacitación. [3] Aun cuando los diagnósticos incluidos en el EIAS del Proyecto expresan que la población de las comunidades originarias hablan el idioma español, la adecuación cultural puede implicar la necesidad de recurrir a un idóneo que interprete los usos y costumbres locales, en la medida que se requiera adaptar términos y/o conceptos que puedan ser ajenos a los usos y costumbres de las comunidades afectadas.

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) de la Provincia de Salta, creado por la LEY Nº 6835, realizará encuestas de satisfacción de usuarios del servicio periódicamente y coordinará con la Secretaría de Pueblos Indígenas las respuestas a las demandas que puedan surgir como consecuencia de la obra.

El PRI estará disponible en el sitio web del PERMER, en el de la UEP de la provincia y en el de la Municipalidad de Seclantás.

Instrumentos de control y monitoreo

La provincia deberá instrumentar las medidas necesarias que permitan a la UCP, efectuar el control y monitoreo del cumplimiento del PRI en la provincia y como parte de estas medidas, la UEP presentará a la UCP informes bimestralmente respecto a la situación de ejecución de estos planes.

[3] Para el caso de las comunidades del valle Luracatao no es necesario realizar traducción de los materiales dado que, como se afirma en la página 95 del EIAs realizado en 2021 para el proyecto: “La población de las Comunidades Originarias habla en idioma español, ya que su lengua nativa, el kakán, es una lengua extinta.”

Mitigación y compensaciones

La provincia se compromete a respetar el marco para el Manejo Social del PERMER que incluyen MAGAS, el MPR y el MPPI. Según surge de la cláusula quinta del Decreto Prov. 494 y ratifica el acuerdo con EDESA que reglamenta las condiciones de la compensación a fin de respetar la la normativa nacional, provincial y lo previsto en la OP 4.12 del Banco Mundial. EDESA tendrá a cargo la gestión y firma de los permisos de paso o servidumbre que fueran necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al tendido de líneas aéreas y de los permisos que fueran necesarios para la ejecución de las obras, (Municipalidad, Vialidad, Secretaría Medio Ambiente, Gendarmería, Aduana, Permisos a Propiedades Privadas, etc.). Esto incluye el acuerdo y consentimiento de la empresa Finca Luracatao S.A. Del mismo modo se hará cargo el pago de compensaciones correspondientes, las indemnizaciones, daños y perjuicios causados a terceros por negligencia o culpa que le fueran imputables. Para cumplir con estos requisitos el Ente Regulador Provincial está comprometido a actuar de acuerdo a las pautas establecidas a un protocolo adjunto en Anexo VI.

Se ha identificado que la servidumbre de electroducto afecta solo el carácter exclusivo del derecho de propiedad imponiendo una restricción de manera parcial al derecho al uso de la propiedad sin privar al propietario del mismo y que no afecta de manera sustantiva sus actividades económicas. Si, fruto de modificaciones en el trazado de la línea, se identificara que la provisión de energía eléctrica afecta actividades económicas, aún habiendo acuerdo con cada propietario, el PERMER evaluará económicamente el daño en comparación con la provisión del servicio de energía provisto y, si fuera necesario se gestionará la compensación económica a través de la provisión del pago del servicio de energía eléctrica, posibilitando descuentos o eximición de pago. Se evaluará en cada caso que lo amerite y de acuerdo con el uso y destino del predio, si sufre y, en qué grado, deterioro a su valor económico para establecer la compensación correspondiente. Las indemnizaciones por establecer se van a clasificar, si así lo amerita el caso, en las que se produzcan por la construcción y/o reparación del electroducto y las que son motivadas por la extensión del electroducto en sí.

Dichas compensaciones se calcularán conforme a disposiciones vigentes de la Ley 19.552. El perjuicio indemnizable al propietario del predio afectado consiste únicamente en el perjuicio positivo susceptible de apreciación pecuniaria, quedando expresamente prohibida por ley la indemnización del lucro cesante (léase daño directo). Adicionalmente, se establece que cuando el propietario del predio afectado y el titular de la servidumbre no llegaran a un acuerdo sobre la procedencia de la indemnización o en cuanto a su monto, el propietario podrá ejercitar las acciones a que se considere con derecho, ante el Juez competente en el lugar en que esté ubicado el inmueble. En este caso recae bajo la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia. Actualmente funcionan dos Juzgados Contenciosos (de Primera y Segunda Nominación), donde se procesan todas las causas en las que el Estado (Prov o Munic) sea parte.La indemnización a pagar al propietario, si ella procediere, será fijada por el Juez en base a las actuaciones y dictámenes que deberá elaborar para cada caso el

Tribunal de Tasaciones creado por el artículo 74 del Decreto Nº 33.405 del año 1944 ratificado por la Ley 12.922 que será integrado a este solo efecto por un representante del titular de la servidumbre y uno del propietario del inmueble afectado. Dicho tribunal deberá pronunciarse dentro de los 30 días del requerimiento del juez, quien podrá prorrogar este plazo por igual término.

Si bien no se han identificado afectaciones a actividades socioculturales y espacios patrimoniales, en caso que se deba realizar una modificación de la traza de LMT y se identificará esa afectación, la Secretaría de Energía de La Nación gestionará como parte del proyecto integral la compensación correspondiente en acuerdo con la comunidad y el propietario afectado. Esto incluye traslado de un centro comunitario y/o deportivo, remediación ambiental por afectación del paisaje (cursos de agua, traslado de arboleda, alteración y mejoramiento de caminos), afectación del patrimonio cultural (investigación y recuperación arqueológica), etc

Cronograma

A continuación se presenta el cronograma de cumplimiento del PRI en el que todas las afectaciones deberán estar resueltas previo al inicio de obra:.

Tabla 3. Cronograma de cumplimiento de PRI.

MEDIDA	EJECUCIÓN	RESPONSABLE	INDICADOR
Identificación de propiedades atravesadas por las líneas de media tensión para el proyecto	Agosto 2021	Municipalidad de Seclantás	Registro e incorporación de sugerencias de la ciudadanía
Relevamiento socioeconómico de las unidades afectadas	octubre 2021	UCP – EnReSP – Municipalidad de Seclantás	Informe de relevamiento. (anexo IX)
Reunión informativa sobre restricciones a todos los afectados y firma de acta acuerdo para posterior confección de escritura	octubre 2022	EnReSP - EDESA	Acuerdos de 100% los afectados relevados firmados
Pedido de constitución de servidumbres según actas acuerdo firmadas	enero 2023	EnReSP	Pedido
Formalización de acuerdo través de suscripción de escrituras individuales	mayo 2023	EDESA	Nº de escrituras / actas acuerdos firmados
Pedido de inscripción en dirección catastral provincial	mayo 2023	EnReSP	

VII. Mecanismos de reclamos y sugerencias

Previo a la etapa de obra/construcción durante la implementación del PRI, el EnReSP será quien responda a las inquietudes de la comunidad, de acuerdo con el mecanismo que sea definido y aprobado por la UEP y UCP. La información que brinde deberá ser oportuna, pertinente, relevante y entendible de acuerdo con las características socioculturales de quien efectúa la consulta. Se utilizarán diversos medios para informar, como la radio comunitaria, los mensajes por whatsapp y convocará a las reuniones necesarias en la Puerta con el apoyo del Municipio. Deberá informar al actor involucrado el tiempo estimativo (con un plazo máximo de 10 días corridos) y el medio a través del cual realizará una respuesta a su inquietud.

El EnReSP deberá informar inmediatamente a la UCP cada vez que reciba un reclamo o inquietud.

Ante una consulta o reclamo, el EnReSP deberá registrar el reclamo y será la responsable de dar curso a la respuesta y resolución.

Durante la implementación del presente plan, en caso de dudas o reclamos el usuario debe llamar al En.Re.S.P: **(0387) 421-3021** Interno: **147** o **187**.

En el caso que el responsable de tratamiento no responda en el plazo establecido o no brinde una respuesta satisfactoria, el/la usuario/a podrán dirigirse directamente a la UCP.

Dirección: Av. Paseo Colón Nº 171, Piso 7 Oficina 715.

Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: **+54-11-5071-9210/9212**.

Correo electrónico: comunicacionpermer@mecon.gov.ar

De persistir el reclamo se pueden dirigir a la defensoría del Pueblo de la Provincia:

Página web: **http://www.defensorsalta.com/home.html**

Dirección: Adolfo Güemes 376 (CP 4400).

Ciudad: Salta.

Teléfono: **0387-432-9628**

Correo electrónico: defensordelpueblosalta@gmail.com

VIII. Conclusiones

Considerando que el Anexo 2 del Manual de Gestión Ambiental y Social (MaGAS) indica la posible ocurrencia de impactos sociales negativos en la implementación del Proyecto PERMER, tanto el proceso de consulta y difusión realizada en La Puerta en forma previa a su ejecución y participando los habitantes de las comunidades beneficiadas como el compromiso de la empresa adjudicataria a cumplir con el presente plan, confirman que se están tomando las medidas para evaluarlos correctamente y minimizarlos o mitigarlos.

Surge de un primer análisis que no se verifica que los propietarios de los terrenos atravesados por la las líneas de media y baja tensión deban trasladarse, y tampoco que haya pérdida del acceso a sus activos ni pérdida de las fuentes de ingresos o de sus medios de subsistencia. Sin embargo, la implementación de la planta de generación fotovoltaica genera una adquisición involuntaria de tierras, independientemente de la voluntad del afectado (Finca Luracatao) de donar la propiedad de la tierra a cambio de la provisión de energía gratuita. Asimismo, las servidumbres de electroducto generan una restricción de uso y goce a los propietarios, independientemente si cada propietario afectado opta voluntariamente por rechazar el derecho a la compensación por la restricción de uso que supone la servidumbre. Por lo tanto, a partir de la ejecución de las actividades contempladas en el presente documento se debe asegurar que se verifique esta situación y que los afectados identificados sean informados acerca de sus opciones y derechos relacionados al reasentamiento.

IX. Anexos

ANEXO I – SOLICITUD DE LA COMUNIDAD, ACTA 2009

ANEXO II – NOTA DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO Y CENSO DE COMUNIDADES DEL VALLE 2017

ANEXO III – CEDULA PARCELARIA Y NOTA DISPOSICIÓN DEL TERRENO PARA PLANTA SOLAR

ANEXO IV – ESCRITURA DE DONACIÓN DE LA PARCELA DONDE SE EMPLAZARÁ EL CAMPO FOTOVOLTAICO

ANEXO V – NOTA PROTOCOLO

ANEXO VI – ACTA INFORMATIVA AFECTADOS LMT

ANEXO VII – LISTADO DE PARCELAS Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA LMT (no público)

ANEXO VIII . AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL VALLE DE LURACATAO

Anexo I – Solicitud de la comunidad, acta 2009

MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS
DEPARTAMENTO SECLANTAS
SALTA

Seclantás, 14 de Octubre del 2009

Al Sr.
Coordinador de la UEP PERMER
Ing. Pierre Rieszer
Ente Regulador de los Servicios Públicos
Mitre 1231 – Salta
S_____/_____D

El que suscribe la presente Walter Joaquín Abán, Intendente Municipal de Seclantás, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los efectos de que se me informe los resultados de la Reunión de Salvaguarda de Pueblos Originarios llevada a cabo el día 7 de marzo de este año en La Puerta entre autoridades del Ente Regulador, del PERMER y miembros de las Comunidades del Valle de Luracatao.

Cabe destacar el entusiasmo que generó entre los concurrentes la mencionada reunión, motivo por el que me consultaron en repetidas oportunidades si tenía alguna novedad de avance de las gestiones tendientes a lograr la realización de las obras que fueron descriptas en esa ocasión.

Sin otro particular y esperando su respuesta saludo a Ud. Atte.-

WALTER JOAQUIN ABAN
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SECL

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	
Mesa de Entradas	Salidas
ENTRÓ: 21-10-2009	SALIÓ:
HORAS: 11:54	HORAS:
FOLIOS:	FOLIOS:
RECIBIÓ:	ENVIÓ:

Escaneado con CamScanner

PROYECTO PERMER
NORMATIVA DE SALVAGUARDA DE PUEBLOS ORIGINARIOS
ZONA LURACATAO – DEPARTAMENTO MOLINOS - SALTA

ACTA

A los siete días del mes de Marzo de 2009, en el poblado de La Puerta del departamento de Molinos de la provincia de Salta, se reúnen en representación del Municipio de Seclantás el Sr. Intendente don Walter Abán, de la Concesionaria EDESA S.A. los Ingenieros Lautaro Pardo y Mario Zago, del Ente Regulador de los Servicios Públicos el Ing. Pierre Rieszer, en presencia de los vecinos y representantes comunitarios de las localidades de Brealito, Refugio Cuchiyaco, Patapampa, La Puerta, Cabrerías, Luracatao y Alumbre, siendo éstos representantes de los Pueblos Originarios de dichas localidades, a efectos de cumplimentar con la Normativa de Salvaguarda de Pueblos Originarios del Banco Mundial destinada a la información y difusión de los Proyectos en el marco del PERMER. En este acto se procede a informar acerca de la provisión de energía eléctrica a las localidades antes mencionadas.

Primeramente se explicó a la concurrencia los alcances y características técnicas del anteproyecto de la Minired en la zona, cantidad aproximada de usuarios que serán beneficiados, las características del servicio, tarifas vigentes, subsidios del Gobierno, proceso de reclamos, reglamento de suministro y obligaciones mutuas. Posteriormente se aclararon consultas sobre lo expuesto.

Se aclaró que aquellas familias, que por razones técnicas, queden fuera del área de cobertura de la Minired proyectada, serán abastecidas por medio de paneles solares también en el marco del Proyecto PERMER, conforme a las solicitudes pertinentes presentadas por los interesados.

Los concurrentes manifestaron su conformidad con lo expuesto.

Todo lo antes dicho se realiza en pleno conocimiento de los representantes de los pueblos originarios, quienes poseen legitimación suficiente para ello.

Yapura Delfin Otilio D.N.I 18.056.110 Alumbre
Natalio Zapia D.N.I 14.917.432 "
Roque Gonzalez DNI 816 571
Mario Leonidas Castillo D.N.I. 25.748.912. Alumbre
Fortunato Flores DNI 8.388.502 Luracatao
Andronico Flores DNI 14917357
Victor Zapia D.N.I 7250 221 La Sala
Vicente Flores DNI 23.255.506 Cabrería
Ambrosio Yapura DNI 7228433 La Sala

Cabrera

Dionisio Yapura 7241961
Lorenzo Yapura DNI 10.403.241
Flores Lopez DNI 8.294.062
Osvaldo D. Flores DNI 26.935.614
Gerardo Flores DNI 7.250.228
Jorge Lopez DNI 30.287.836

La Puerta

Enrique Flores DNI 18.344.315
Moises Morales DNI 13.818.193
Gabriel Adrián DNI 22.674.272
Marcos Guaymas DNI 8294060 El Refugio
Nicolas Guaymas DNI 8.124.904 El Refugio
Gregorio Morales 8.294.063 Patapampa
Dionisio Guaymas 8.183.919 Patapampa
Marcos Guaymas DNI 8294060 El Refugio

DNI. 8162385

Ing. LAUTARO PARDO
Inspección de Obras
EDESA S.A.

PETER JOAQUIN AMAN
Intendente Municipal
- SECLANTAS -

Ing. Eléct. PIERRE S. RIESZER
Coordinador UEP SALTA
Proyecto PERMER
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. MARIO ZAGO
INSPECCIÓN OBRAS
EDESA S.A.

PROYECTO PERMER
NORMATIVA DE SALVAGUARDA DE PUEBLOS ORIGINARIOS
COMUNIDADES DE LURACATAO, ALUMBRE, LA PUERTA, CUCHIYACO, PATAPAMPA Y CABRERIAS.
DPTO. MOLINOS – SALTA
ANEXO N°1
CONSULTAS Y RESPUESTAS

* Cuándo se estarían realizando estas obras?

Respuesta: Es difícil responder puesto que estamos esperando desde principios de 2007 la firma de un Decreto del P.E. Nacional para la autorización del uso de los fondos ya acordados. Después de licitar y adjudicar el plazo de obra será de 150 días.

* Cuánto costará el servicio?

Respuesta: Un consumo prudente de unos 300 kWh/mes - podrá costar unos $ 28 con impuestos incluidos. Se explicó que existe un plan de subsidios para familias carenciadas.

* Dónde se ubicará la central? (pregunta de un asistente que llegó tarde).

Respuesta: En Patipampa, frente a la cancha. Ya se encararon los trámites con el dueño de la estancia para comodato o donación.

* La obra genera residuos?

Respuesta: Es obligación de la empresa Contratista levantar los residuos de la obra, esto es controlado por los inspectores.

* En la Puerta muchas familias tienen servicio de paneles. Cuál es la diferencia con el nuevo servicio?

Respuesta: El servicio por red no está restringido en energía. Se pueden conectar heladeras, lavarropas, televisor, sin restricción de tiempo de uso, aunque a mayor consumo, mayor será el monto que se deberá pagar.

* Se alimentarán las viviendas ubicadas en "la banda"?

Respuesta: Sobre el plano de la obra se ubican las viviendas, verificando que sí fueron contemplados en el proyecto.

Ing. Eléct. PIERRE S. RIESZER
Coordinador UEP SALTA
Proyecto PERMER
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. LAUTARO PARDO
Inspección de Obras
EDESA S.A.

WALTER JOAQUIN ABAN
INTENDENTE
SECLANTAS - SALTA

Anexo II – Nota de aceptación del proyecto 2017

SICE v3.0- Sistema Centralizado de Expedientes		
Nota	0090302-25124/2017-0	07/08/2017
Tipo Doc.	Número	Fecha

La Puerta, Luracatao (Salta), 27 de julio de 2017

A la Secretaria de Energía de Salta
Su representante, Marcelo Juri
Al coordinador del Proyecto Permer
Ing. Pierre Rieszer
S_____/_____D

Las Comunidades Originarias Diaguita Calchaquí de Luracatao constituidas por Aguadita, Cuchiyaco, La Laguna, Cieneguilla, Patapampa, Cabrería, La Puerta, Churquio, Buena Esperanza, La Sala de Luracatao y Alumbre-Condorhuasi.

Nos dirigimos a Udes. para responder nuestra decisión acordada por todas las comunidades de Luracatao, mencionadas arriba, de aceptar y acompañar el Proyecto Mini Redes y Generación Solar PERMER.

Teniendo en cuenta que en el informe enviado por su Secretaria, el día 11 de Junio de 2017 y recibido por correo OCA el día 21 del mismo mes, hay Comunidades que no están contempladas en dicho proyecto, convocamos a Udes. a una nueva reunión informativa con todos los Presidentes de dichas comunidades con fecha a confirmar por su organismo.

Adjuntamos a la presente nota el censo poblacional actual de cada comunidad. Aclaramos que el Valle de Luracatao conforma diez (10) Comunidades Originarias Diaguita Calchaquí con personaría jurídica.

Sin otro particular y a la espera de su respuesta saludamos a Udes. Atte.:

DEMETRIO YAPURA
Presidente
Comunidad Cieneguilla
Diaguita Calchaquí

Presidente Aguadita
Julio R Eliz 7636754
Secretaria Comunidad Aguadita
Tapia Eliana 37164.085

CANAVIDES JUAN ALBERTO
Presidente
Comunidad Diaguita Calchaquí
Alumbre Condorhuasi

Azucena Blanca
Presidente
Comunidad La Puerta
Diaguita Calchaquí

CASIMIRO EDUARDO
PTE. COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI
PERS. JUR. Nº 456
LURACATAO

Liendio Clariza
Faustina.
Presidente
Comunidad Diaguita
Calchaquí "Churquio"
El Durazno.

Luis Alberto Rueda
Vocal
Comunidad diaguita
Calchaquí La Laguna

LOPEZ NORBERTO
PRESIDENTE
COMUNIDAD DIAGUITA
CALCHAQUI "PATAPAMPA"

YAPURA SANTIAGO IGNACIO
Pdte. Comunidad Originaria
Diaguita Calchaquí
Cuchiyaco Luracatao - Molinos - Salta

VICTOR H. MORALES
PRESIDENTE
COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI

Página 1 de 2

SECRETARIA DE ENERGIA
FOLIO
2

Página 2 de 2

Anexo III – Cedula Parcelaria y nota disposición del terreno para planta solar

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES 02/08/05

CEDULA PARCELARIA

PROVINCIA DE SALTA

DEPARTAMENTO 15 - MOLINOS | FRACCION | MATRICULA 1641

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Fraccion Fca. Luracatao y Entre Rios

Plano N°	Sup. S/T	Sup. S/M
147 1,71		217 Has. 9115,60 m² d/cam.

REFERENCIAS

Mat. Origen: 403.
Fca. Luracatao y Entre Rios.

Antecedente Dominial

Libro	Folio	Asiento
CEDULA PARCELARIA		

Extension:

Del pto. 1 al pto. 2: 88,00 m; del pto. 2 al pto. 3: 134,63 m; del pto. 3 al pto. 4: 70,68 m;
del pto. 4 al pto. 5: 110,03 m; del pto. 5 al pto. 6: 94,11 m; del pto. 6 al pto. 7: 58,69 m;
del pto. 7 al pto. 8: 183,79 m; del pto. 8 al pto. 9: 150,48 m; del pto. 9 al pto. 10: 120,54 m;
del pto. 10 al pto. 11: 97,86 m; del pto. 11 al pto. 12: 103,16 m; del pto. 12 al pto. 13: 109,77 m;
del pto. 13 al pto. 14: 125,51 m; del pto. 14 al pto. 15: 159,30 m; del pto. 15 al pto. 16: 131,49 m;
del pto. 16 al pto. 17: 106,25 m; del pto. 17 al pto. 18: 116,10 m; del pto. 18 al pto. 19: 79,25 m;
del pto. 19 al pto. 20: 104,55 m; del pto. 20 al pto. 21: 62,39 m; del pto. 21 al pto. 22: 96,14 m;
del pto. 22 al pto. 23: 59,67 m; del pto. 23 al pto. 23': 32,20 m; del pto. 23' al pto. 24: 92,59 m;
del pto. 24 al pto. 25: 164,76 m; del pto. 25 al pto. 26: 18,73 m; del pto. 26 al pto. 27: 34,42 m;
del pto. 27 al pto. 28: 113,15 m; del pto. 28 al pto. 29: 79,61 m; del pto. 29 al pto. 30: 97,12 m;
del pto. 30 al pto. 31: 46,14 m; del pto. 31 al pto. 32: 47,67 m; del pto. 32 al pto. 33: 74,89 m;
del pto. 33 al pto. 34: 57,20 m; del pto. 34 al pto. 35: 55,77 m; del pto. 35 al pto. 36: 45,93 m;
del pto. 36 al pto. 37: 57,14 m; del pto. 37 al pto. 38: 54,01 m; del pto. 38 al pto. 39: 57,03 m;
del pto. 39 al pto. 40: 43,21 m; del pto. 40 al pto. 41: 26,48 m; del pto. 41 al pto. 42: 56,39 m;
del pto. 42 al pto. 43: 397,21 m; del pto. 43 al pto. 44: 25,02 m; del pto. 44 al pto. 45: 70,61 m;
del pto. 45 al pto. 46: 43,57 m; del pto. 46 al pto. 47: 56,56 m; del pto. 47 al pto. 48: 153,13 m;
del pto. 48 al pto. 49: 609,05 m; del pto. 49 al pto. 50: 187,89 m; del pto. 50 al pto. 51: 21,84 m;
del pto. 51 al pto. 52: 37,12 m; del pto. 52 al pto. 53: 35,64 m; del pto. 53 al pto. 54: 130,31 m;
del pto. 54 al pto. 55: 31,58 m; del pto. 55 al pto. 56: 182,63 m; del pto. 56 al pto. 57: 51,40 m;
del pto. 57 al pto. 58: 37,58 m; del pto. 58 al pto. 59: 29,53 m; del pto. 59 al pto. 60: 289,32 m;
del pto. 60 al pto. 61: 150,23 m; del pto. 61 al pto. 62: 182,78 m; del pto. 62 al pto. 63: 262,88 m;
del pto. 63 al pto. 64: 190,52 m; del pto. 64 al pto. 65: 229,44 m; del pto. 65 al pto. 66: 84,00 m;
del pto. 66 al pto. 67: 11,40 m; del pto. 67 al pto. 68: 8,60 m; del pto. 68 al pto. 69: 52,77 m;
del pto. 69 al pto. 70: 32,14 m; del pto. 70 al pto. 71: 71,18 m; del pto. 71 al pto. 72: 120,84 m;
del pto. 72 al pto. 73: 9,49 m; del pto. 73 al pto. 74: 49,40 m; del pto. 74 al pto. 75: 4,24 m;
del pto. 75 al pto. 76: 126,00 m; del pto. 76 al pto. 77: 103,16 m; del pto. 77 al pto. 78: 44,64 m;
del pto. 78 al pto. 79: 54,69 m; del pto. 79 al pto. 80: 78,41 m; del pto. 80 al pto. 81: 47,17 m;
del pto. 81 al pto. 82: 12,74 m; del pto. 82 al pto. 83: 329,28 m; del pto. 83 al pto. 84: 128,84 m;
del pto. 84 al pto. 85: 169,19 m; del pto. 85 al pto. 86: 109,62 m; del pto. 86 al pto. 87: 149,08 m;
del pto. 87 al pto. 88: 311,65 m; del pto. 88 al pto. 89: 192,21 m; del pto. 89 al pto. 90: 341,00 m;
del pto. 90 al pto. 1: 271,53 m.

Limites:

N.E.: Rmte. Fca. Luracatao y Entre Rios Prop. Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones.
S.E.: Rmte. Fca. Luracatao y Entre Rios Prop. Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones.
S.O.: Rmte. Fca. Luracatao y Entre Rios Prop. Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones.
dc/ N.O.: Rmte. Fca. Luracatao y Entre Rios Prop. Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES *

06 ABR 2021

Ing. ORDOÑEZ DEL VALLE GUENNA
PROFESIONAL ASISTENTE
PODERDANA REGISTRO TECNICO

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

CEDULA PARCELARIA

PROVINCIA DE SALTA

DEPARTAMENTO 15 - MOLINOS | FRACCION | MATRICULA 1641

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	%	b) GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	Certificaciones
CAMPO ROSARIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. COMPRA VENTA. $ 200.000.000 Ley 18.188. E.P. N° 43. Fe. 16-07-79. Esc.: Héctor Juan Saa. Pres. 07-08-1.979. Expte. N° 309.175. Esta compra corresponde a 4/6 partes indivisas. COMPRA VENTA. Australes $ 80.000. E.P. N° 292. Fe. 16-12-86. Esc.: Lía M. Mera Figueroa de Urtubey protocolización de la E.P.N° 866 de fe. 13-01-86. Esc. José Luis Puiggari, cuya firma fué legalizada por el Colegio de Escribanos de Capital Federal. Pres. 16-12-1.986. Expte. N° 535.659. Corresponde a las 2/6 partes indivisas. R37	100 GV 8	LEY N° 7.137 y DECRETO N° 1.058 de fecha 24-05-2.001. Art. 1°) Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación éste inmueble. Pres.: C/ paso a este Dpto. Fh 30-05-2.001. Registrada sobre matrícula de origen N° 403. R32 GV 8	Aclaración : c/ el testimonio de E.P. N° 1.527/05 a la vista se constata y deja aclarado que en razón de haberse efectuado la venta de diversos lotes a favor de la Provincia de Salta y en cumpl. del Convenio efectuado p/ Ley N° 7304/04, se deja sin efecto la Ley N° 7.137 y Decreto N° 1.058/01 registrada en la columna de Restricciones. Fe. 13-10 2009. R.34	.N° 1859. Fe. 12-02-2021. P/ Cambio de Denominacion y Donacion con Cargo. Esc. Federico Raul Alurralde. Expte. N° 1.136.864. RFN
FINCA LURACATAO S.A. CUIT N° 30-50932518-3 Domicilio: Avenida Roque Saenz Peña N° 710 Piso 8° A Buenos Aires. MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS CUIT. N°.30-67305700-0 Domicilio: Abraham Cornejo s/n, Seclantas-Molinos. TRANSFORMACION DE SOCIEDAD -CAMBIO DE DENOMINACION y DONACION de Parte Indivisa .C/ Cargo. E.P.N° 45 Fe. 17-02-2021 Esc. Federico Raul Alurralde Tit. Del Reg. Not. N° 117 Pres. 10-03-2021 Expte. N° 1.139.635 Por la presente, la sociedad donante se transforma en S.A. y adopta la actual denominación social como consta en este asiento. Inscripta en la I.G.J . Fe. 12-12-2014 bajo N° 24127 y 24128 Libro 72 de Sociedades p/Acciones. La donante transfiere una fraccion de 5 Has 0882,14 m2 RID	97,6 2,4			

06 ABR 2021

FOTOCOPIA SIMPLE
06 ABR 2021
NO VALIDO COMO CERTIFICADO O INFORME
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

OBSERVACIONES

0386295M $ 37,50.- | 0502995J $ 20.- | 0257895Y $ 1.- | 0257845Y $ 1.- | 0754695L $ 10.-

Pasa a Complementaria N°

MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS

DEPARTAMENTO MOLINOS
SALTA

Seclantás, 25 de Enero de 2021

Ente Regulador de los Servicios Públicos de La Pcia. de Salta
Unidad Ejecutora de Proyectos **PERMER –SALTA**
Coordinador Ing. Pierre Rieszer
S_____/_____D

El que suscribe la presente Intendente Municipal de Seclantás, **MAURICIO GERARDO ABAN**, Tiene el agrado de dirigirse a Ud,. a los efectos de **INFORMARLE**, que la donación de 5 Ha. Por parte de **CAMPO EL ROSARIO S.A.** al municipio, ya se encuentra efectuada (adjunto Plano).

Asimismo desde esta Comuna, ponemos a disposición dicho terreno a la provincia para el emplazamiento de la **PLANTA SOLAR** del Valle de Luracatao del programa **MINIREDES-PERMER**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con el respeto que se merece.-

Atte.

MUNICIPALIDAD SECLANTAS
DEPTO. MOLINOS
SALTA

MAURICIO GERARDO ABAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS

Anexo IV – Escritura de donación de la parcela para campo fotovoltaico

PROTOCOLO NOTARIAL

2001-0000488170

C 00488170
CE CE CU OC OC UN SI CE

FEDERICO RAUL ALURRALDE
REG. 117 ESCRIBANO

FOLIO 212

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO.-

CAMBIO DE DENOMINACION Y DONACIÓN CON CARGO.- En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, ante mi: FEDERICO RAUL ALURRALDE, Escribano Público autorizante, titular del Registro ciento diecisiete, comparecen por una parte: Patricio Fernando ARAOZ FLEMING, D.N.I. 24.138.978, CUIT/CUIL 20-24138978-3, nacido el 20.11.74, casado en primeras nupcias con Ana Inés Williams, con domicilio en calle Belisario Roldán 543, Villa San Lorenzo, Salta capital; Y por la otra parte el señor: Mauricio Gerardo ABAN, D.N.I. Nº 34.348.848, CUIL/CUIT 20-34348848-4, nacido el 15.02.89, soltero, sin unión convivencial, con domicilio en calle Abaham Cornejo sin número, Seclantás, Departamento Molinos de la Provincia de Salta, y exprofesamente en ésta.- Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, manifiestan bajo fe de juramento ser plenamente capaces, y no tener sentencia alguna inscripta que restrinja su capacidad por ningún concepto, justificando su identidad con los documentos mencionados que en fotocopias agrego a esta escritura, conforme al Artículo 306, Inciso "b", del Código Civil y Comercial de la Nación. La presente ha sido realizada dentro del marco normativo dictado en la República Argentina, y en la Provincia de Salta, por la Emergencia Sanitaria imperante, y con estricto cumplimiento del Protocolo de Salud elaborado por el Colegio de Escribanos de Salta , aprobado por el Ministerio de Gobierno de esta provincia, circunstancia ésta que los comparecientes ratifican, habiéndose tomado todos los recaudos para la preservación de la salud de todos los participantes del presente acto

Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

C 00488170
CE CE CU OC OC UN SI CE

notarial.- **CONCURREN**: El señor ARAOZ FLEMING, en nombre y representación, en su carácter de apoderado de **"FINCA LURACATAO S.A."**, CUIT 30-50932518-3, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 710, Piso Octavo "A", de esta ciudad, acreditando la existencia de la misma y el carácter invocado, con el Poder Especial por Escritura Nº 117 del 27.08.20, autorizada por el Escribano de la ciudad autónoma de Buenos Aires: Juan Manuel Sanclemente, inscripto en el Registro de Mandatos de Salta, bajo Nº 310, Fojas 799/802, Tomo 760, el 17.02.21, queme exhibe y asegura su vigencia, y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe; en el que consta: **a)** La CONSTITUCION DE SOCIEDAD bajo la denominación Campo El Rosario SCA por Escritura Pública Nº 187 otorgada el 06.11.64, autorizada por el Escribano de la Ciudad y Provincia de Santa Fe, Domingo Berraz Montoya, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21.02.64, bajo el Nº 1392, FOLIO 262, LIBRO 238 de Contratos Públicos; **b)** Luego de sucesivas reformas ESTATUTOS SOCIALES de Abra Cortaderas S.A., por transformación Social de Campo Rosario S.C.A., según Escritura Pública Nº 498 otorgada el 26 de Noviembre de 2.013, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Luciana Pochini, inscripta en la Inspección General de Justicia el 12.12.14, bajo el Nº 24128, LIBRO 72 de Sociedades por Acciones, junto con su complementaria en la cual adopta la actual denominación, según Escritura Nº 404 del 22.10.14, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires Gustavo A. Catalano; **c)** ACTA DE ASAMBLEA de fecha 26.12.17, designado las actuales autoridades; **d)** ACTA DE DIRECTORIO de fecha 28.12.17, distribuyendo cargos, y **e)** ACTA DE DIRECTORIO Nº 347, de fecha 14.08.20, donde se decide la donación del terreno; Y el señor ABAN,

Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

FEDERICO RAUL ALORRALDE
REG. 117 ESCRIBANO SALTA

lo hace en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS**, CUIT 30-67305700-0, con domicilio en calle Abraham Cornejo sin número de la Localidad de Seclantás, Departamento Molinos, Salta, en su carácter de Intendente Municipal, conforme lo Acredita con: Diploma del Tribunal Electoral de la Provincia conforme a Acta N° 7931, de fecha 15 de Noviembre de 2019, Acta de Toma de Posesión y Resolución N° 001/19 de fecha 10.11.19, del Intendente Municipal; Instrumentos éstos que me exhibe y en fotocopias que certifico agrego a la presente, doy fe.- Y en el carácter que concurren dicen: **PRIMERO- CAMBIO DE DENOMINACION**: El señor ARAOZ FLEMING que por Escritura 498 otorgada el 26.11.12, autorizada por la Escribana de la Ciudad de Buenos Aires: Luciana Pochini y Escritura Pública N° 404 de fecha 22.10.14, autorizada por el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires: Gustavo A. Catalano, inscripta en la Inspección General de Justicia el 12.12.14 bajo los números 24127 y 24128, del LIBRO 72 de Sociedades por Acciones, Campo Rosario S.C.A., se transformó en Sociedad Anónima y adoptó la actual denominación de **FINCA LURACATAO S.A.**; SOLICITANDO de mi, el Autorizante, gestione la toma de razón del aludido CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, con relación al inmueble que más adelante se describirá; **SEGUNDO – DONACION CON CARGO**: Continúan diciendo que "FINCA LURACATAO S.A", en adelante denominada "la donante" o "la parte donante" **DONA y TRANSFIERE** a favor de MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS, **UNA FRACCION de 5 Has. 0882,14 m2. según CROQUIS que se adjunta,**

Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

C 00488171
CE CE CU OC OC UN SI UN

del inmueble de su propiedad, con todo lo en el edificado, cercado, clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión, de su legítima y exclusiva propiedad, libre de gravámenes y deudas, ubicado en la Localidad de Luracatao, Jurisdicción de Seclantás, Departamento Molinos, de esta Provincia, Mensurado según Plano 147 Lámina 71, Matrícula Origen 403, Finca "LURACATAO Y ENTRE RIOS", con la siguiente EXTENSION: Del punto 1 al 2: 88,00 m.; del 2 al 3: 134,63 m.; del 3 al 4: 70,68 m.; del 4 al 5: 110,03 m.; del 5 al 6: 94,11 m.; del 6 al 7: 58,69 m.; del 7 al 8: 183,79 m.; del 8 al 9: 150,48 m.; del 9 al 10: 120,54 m.; del 10 al 11: 97,86 m.; del 11 al 12: 103,16 m.; del 12 al 13: 109,77 m.; del 13 al 14: 125,51 m.; del 14 al 15: 159.30 m.; del 15 al 16: 131,49 m.; del 16 al 17: 106,25 m.; del 17 al 18: 116,10 .; del 18 al 19: 79,25 m.; del 19 al 20: 104,55 m.; del 20 al 21: 62,39 m.; del 21 al 22: 96,14 m.; del 22 al 23: 59,67 m.; del 23 al 23': 32,20 .; del 23' al 24: 92,59 m.; del 24 al 25: 164,76 m.; del 25 al 26: 18,73 m.; del 26 al 27: 34,42 m.; del 27 al 28: 113,15 m.; del 28 al 29: 79,61 m.; del 29 al 30: 97,12 m.; del 30 al 31: 46,14 m.; del 31 al 32: 47,67 m.; del 32 al 33: 74,89 m.; del 33 al 34: 57,20 m.; del 34 al 35: 55,77 m.; del 35 al 36: 45,93 m.; del 36 al 37: 57,14 m.; del 37 al 38: 54,01 m.; del 38 al 39: 57,03 m.; del 39 al 40: 43,21 m.; del 40 al 41: 26,48 m.; del 41 al 42: 56,39 m.; del 42 al 43: 397,21 m.; del 43 al 44: 25.02 m.; del 44 al 45: 70,61 m.; del 45 al 46: 43,57 m.; del 46 al 47: 56,56 m.; del 47 al 48: 153,13 m.; del 48 al 49: 609,05 m.; del 49 al 50: 187,89 m.; del 50 al 51: 21,84 m.; del 51 al 52: 37,12 m.; del 52 al 53: 35,64 m.; del 53 al 54: 130,31 m.; del 54 al 55: 31,58 m.; del 55 al 56: 182,63 m.; del 56 al 57: 51,40 m.; del 57 al 58: 37,58 m.; del 58 al 59: 29,53 m.; del 59 al 60: 289,32 m.; del 60 al 61: 150,23 m.; del 61 al 62: 182,78 m.; del 62 al 63: 262,88 m.; del 63 al 64:

Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

190,52 m.; del 64 al 65: 229,44 m.; del 65 al 66: 84,00 m.; del 66 al 67: 11,40 m.; del 67 al 68: 8,60 m.; del 68 al 69: 52,77 m.; del 69 al 70: 32,14 m.; del 70 al 71: 71,18 m.; del 71 al 72: 120,84 m.; del 72 al 73: 9,49 m.; del 73 al 74: 49,40 m.; del 74 al 75: 4,24 m.; del 75 al 76: 126,00 m.; del 76 al 77: 103,16 m.; del 77 al 78: 44,64 m.; del 78 al 79: 54,69 m.; del 79 al 80: 78,41 m.; del 80 al 81: 47,17 m.; del 81 al 82: 12,74 m.; del 82 al 83: 329,28 m.; del 83 al 84: 128,84 m.; del 84 al 85: 169,19 m:, del 85 al 86: 109,62 m.; del 86 al 87: 149,08 m.; del 87 al 88: 311,65 m.; del 88 al 89: 192,21 m.; del 89 al 90: 341,00 m.; del 90 al 1: 271,53 m.; LÍMITES: N.E.; Rmte. Finca Luracatao y Entre Ríos, prop. Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones; S.E.; Rmte. Finca Luracatao y Entre Ríos, prop. Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones; S.O.; Rmte. Finca Luracatao y Entre Ríos, prop. Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones; N.O.; Rmte. Finca Luracatao y Entre Ríos, prop. Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones; SUPERFICIE: 217 Has. 9115,60 m2. d/cam. Identificado con la **NOMENCLATURA CATASTRAL**: Departamento 15 - Molinos, **Matrícula 1.641**, Mil seiscientos cuarenta y uno.- Quedan autorizadas a título gratuito las servidumbres de paso que pudieran surgir por el tendido de líneas de media tensión y redes de baja tensión que resulten necesarias para la distribución y provisión de energía eléctrica a los habitantes del Valle de Luracatao.- Para ello, se deberá, con una antelación suficiente, solicitar la conformidad y el consentimiento de Finca Luracatao S.A. en cuanto a la forma y la ubicación exacta en que se emplazaría la servidumbre, siempre procurando reducir al máximo de lo posible el impacto estético, que

Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

C 00485804
CE CE CU OC CI OC CE CU

dichos tendidos pudieran generar en la Finca". TITULO: Le corresponde a la parte donante el inmueble antes descripto (como Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones), por compra que realizara de 4/6 partes indivisas, mediante Escritura Pública Nº 43, del 16.07.79, autorizada por el Escribano Héctor Juan Saa y posterior compra de las 2/6 partes indivisas mediante Escritura Pública Nº 292 de fecha 13.01.86, autorizada por el Escribana Lía M. Mera Figueroa de Urtubey, de Protocolización de la Escritura Pública Nº 866, de fecha 13.01.86, autorizada por el Escribano de Buenos Aires: José Luis Puiggari, cuya firma fue legalizada por el Colegio de Escribanos de Capital Federal, todo inscripto en cédula parcelaria de su Nomenclatura Catastral.- **CERTIFICADOS**: Por el expedido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, Nº 1.859, con fecha 12.02.21, se certifica que la parte donante no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que el inmueble descripto, figura inscripto a su nombre, en la indicada proporción y en la forma expresada, sin modificaciones ni restricciones al dominio. La parte donante manifiesta tener abonados los impuestos, tasas y contribuciones que gravan al inmueble en forma legal exigible, tomando a su cargo la parte donante, cualquier diferencia o deuda que pudiera surgir o existir al respecto, liberando de toda responsabilidad a la parte donataria y al suscripto Escribano.- **Las partes dejan constancia que** hasta que la donataria realice y haga aprobar el plano respectivo que dote de catastro individual a la FRACCION objeto de la presente (trámite que toma a su exclusivo cargo y costo) aceptan que se inscriba esta escritura como el 2,4 % indiviso de la Matrícula 1.641, y que

Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

se otorgan Poder Especial irrevocable recíprocamente, por el término de cinco años, para suscribir planos, declaraciones juradas, y escritura de división de condominio, únicamente de la FRACCIÓN donada en los términos y según croquis adjunto de la presente escritura.- **CARGO de REVERSION y CONDICIÓN RESOLUTORIA: Se efectúa la presente donación con el cargo y/o condición resolutoria de que la donataria se compromete y obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el Acta 374 citada, cuya copia la donataria recibe, y manifiesta conocer, obligándose a su estricto cumplimiento. En caso de incumplimiento, automáticamente ESTA DONACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO, volviendo el dominio a la donante.- Al efecto, se transcriben literalmente, las condiciones establecidas en el Acta N° 374 citada:**

1°) Que la donación sea hecha a la Municipalidad de Seclantás.- - - - - - -

2°) Que el área a donar esté ubicada en el lugar indicado en el plano; esto es en Patapampa (entre el Refugio y la Puerta).- - - - - - - - - - - - - - - - -

3°) Que la donataria asuma el cargo de instalar a su costo en el área donada una planta de energía solar de potencia instalada suficiente para dar servicio eléctrico a los pobladores de la zona y a la Sala de la finca, incluyendo la casa principal y galpones. Le estará prohibido a la donataria dar al área donada cualquier otro destino. La planta deberá encontrarse en funcionamiento dentro de los tres años contados a partir de la fecha de la escritura de donación. Si se le diera a lo donado otro destino o si la planta no estuviera en funcionamiento dentro del plazo mencionado -por cualquier causa que fuera- la donación quedará sin efecto y la propiedad del área donada revertirá a favor de Finca Luracatao S.A.- - - - - - - - - - - -

Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

C 00485805
CE CE CU OC CI OC CE CI

4°) Que el tendido sea realizado por la margen Este del rio Luracatao conforme al proyecto anterior visado oportunamente por el ingeniero Enrique A. López Lecube.- -

5°) Que la alimentación para la escuela de La Sala y La Sala sea realizada a través de un tendido que mitigue el impacto visual y en forma consensuada con Finca Luracatao SA.- -

6°) Que la tarifa eléctrica que se cobre a la Sala sea bonificada.- - - - - - - -

7°) La Municipalidad de Seclantás tiene a su cargo la realización de todos los trámites atinentes a la aprobación, inscripción y delimitación de las 5 has. a donar. Incluyendo la delimitación mediante la confección de un nuevo plano de mensura, y su inscripción en el catastro de la Provincia. Comprometiéndose a finalizar los mismos en un plazo de 12 meses desde la firma de la escritura.- -

En función de lo expuesto, la donación se instrumentará con cargo, a cumplir por parte del donatario. En función de la imposibilidad de gestionar en un plazo breve los nuevos planos de mensura para delimitar las 5 hectáreas a donar, la donación se hará por una porción indivisa de 5 hectáreas cuyo límite Este será la ruta Provincial n° 56. En función de ello, y del cargo expresado en el acápite número 7, la Municipalidad de Seclantás se compromete a hacer la mensura y planos e inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble.- -

BAJO TALES CONCEPTOS, la parte donante deja formalizada esta donación, a favor de la parte donataria y haciéndole tradición le transfiere irrevocablemente todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que sobre lo donado tenía, obligándose por evicción y saneamiento con arreglo

Escaneado con CamSc

Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

PROTOCOLO NOTARIAL

C 00485806
CE CE CU OC CI OC CE SE

2001-0000485806

FOLIO 216

FEDERICO RAUL ALURRALDE
REG. 117 ESCRIBANO SALTA

derecho.- Por su parte, la donataria manifiesta: Que presta su conformidad y aceptación con esta donación efectuada a su favor, que tiene la posesión de la FRACCION de inmueble objeto de la presente, en virtud de la Tradición que se le efectuara.- El valor fiscal del inmueble descripto asciende a $ 89.959,26 - **ACEPTACION**: La parte donataria, acepta expresamente la presente escritura en todos sus términos por ser lo convenido.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mi, doy fe. Redactada en cinco sellados de Protocolo Notarial C 00488170, C 00488171, C 00485804, C 00485805, y C 00485806, sigue a la escritura que con número anterior termina al folio doscientos once.-

MAURICIO G. ABAN
Intendente
Municipalidad de Seclantas

FEDERICO RAUL ALURRALDE
REG. 117 ESCRIBANO SALTA

Escaneado con CamSc

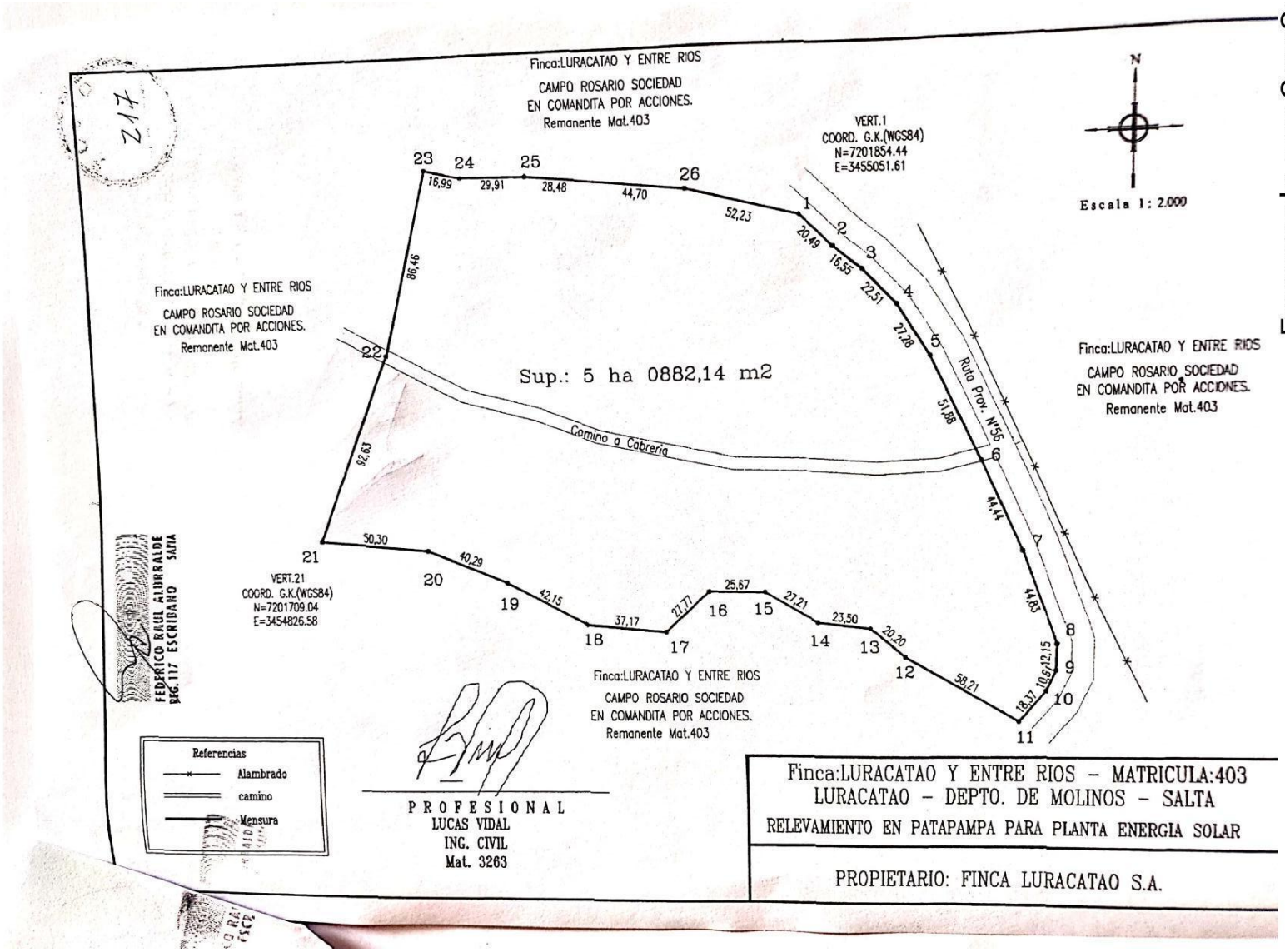

Escaneado con CamSc

Permer
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

Anexo V – Protocolo

Salta, 13 de julio de 2021

A Unidad de Coordinación PERMER:

Conforme lo anticipado, remitido a Uds. propuesta de protocolo a cumplimentar para las propiedades afectadas por el trazado de la línea de distribución correspondiente a la provisión de energía Eléctrica en el Valle de Luracatao

De acuerdo al proyecto que conforma la línea de distribución que complementan el proyecto de generación a ser ejecutado mediante préstamo BIRF 8484, el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, en función de sus competencias, propone lineamientos a seguir para la determinación de cumplimiento de servidumbres y compensaciones relativas a las propiedades afectadas por el trazado de las líneas de 13,2 y baja tensión correspondientes a la provisión de energía eléctrica en el Valle de Luracatao.

El criterio toma como referencia legal la normativa estipulada por la Secretaría de Energía, "Reglamentación sobre servidumbre de electrocuto. Especificación técnica Nº T-80".

Se deja constancia que corresponde a las facultades de la Provincia de Salta por intermedio de los organismos pertinentes, habilitar los procedimientos legales para constituir y registrar las servidumbres de electroducto y eventuales compensaciones a los titulares de los fundos afectados. Asimismo, desde el Ente, se van a seguir las pautas establecidas por la Política operacional 4.12 del Banco Mundial y Plan de Reasentamiento que oportunamente sea validado en consonancia con lo estipulado en el anexo 2 del MAGAS del PERMER.

En consecuencia, para la obtención de las autorizaciones en el tendido se transitaría por un protocolo que comprendería:

1. En función del trazado de la línea determinación y confección del plano de afectación de la servidumbre para el caso de las líneas de tensión 13,2 kv.

2. Relevamiento de la propiedad afectada considerando la caracterización socioeconómica de los usuarios del establecimiento afectado; estado de titularidad del terreno, caracterización del establecimiento productivo.

3. En función de los resultados del trazado, cuando la línea de media tensión 13,2 afecte establecimientos productivos, se solicitaría a EDESA el inicio de tramites de constitución de servidumbres de paso considerando la siguiente normativa:

    - En todo el cruce del inmueble afectado no se permitirla existencia de ningún tipo de vivienda. El ancho de esta franja que denominamos zona de seguridad tendrá su eje coincidente con el eje de la línea siendo la fórmula determinada en la Reglamentación de referencia que establece la distancia horizontal mínima en zonas rurales para líneas de 13,2 de 3 metros en ambos lados adyacentes al trazado de la línea.

    - La servidumbre de dos franjas adyacentes de 3 metros una cada lado de la zona de seguridad. En dichas franjas se establecerían restricciones al dominio, permitiéndose la construcción de viviendas de una sola planta, sin terrazas, accesible ni balcones sobresalientes.

    - Dentro de la zona total definida, el titular de la servidumbre podrá autorizar la existencia de cualquier otro tipo de construcción (galpones, molinos, tanques, etc.) si, a su exclusivo juicio, no afecta la seguridad del servicio e instalaciones de la línea.

- Sobre toda la zona de servidumbre se permitirán plantaciones de árboles, cañas, etc., hasta una altura tal que se cumplan las distancias libres de 2,50 metros. No se permitirá, dentro de la zona de servidumbre, la quema de cañas, yuyales, etc.

- Donde existe el peligro de la caída de árboles, no se permitirá aquellos que en su caída total o de alguna de sus partes puedan pasar a una distancia respecto de los conductores no declinados, menor a 1 metro.

5. Para cada propiedad afectada con producción demostrada afectada, se solicitaría la firma de la cesión de derechos de servidumbre que deberán ser registradas en la Dirección de Catastro de la provincia de Salta.

6. A fin de mitigar la afectación de estos terrenos, se podrían habilitar propuestas de compensación con la tarifa eléctrica de los propietarios de los campos afectados de acuerdo a un análisis individual de cada situación.

La presente propuesta, de existir aprobación del proyecto o llamado a licitación de la generación y distribución, va a desencadenar el dictado de los instrumentos administrativos pertinentes por parte del Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos a tenor de las facultades de las que se encuentra investido por Ley Provincial 6835, como también el inicio de los procedimientos necesarios por parte de los organismos que tengan competencia y a quienes se les dará intervención.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Anexo VI – Acta informativa afectados LMT

ACTA INFORMATIVA

PROYECTO Mini RedES PERMER – PLANTA DE GENERACION FOTOVOLTAICA EN PARAJE LURACATAO – PROVINCIA DE SALTA

En la Municipalidad de Seclantás, a los .... días del mes de julio de 2021, se reúnen el Sr. Intendente, Mauricio Abán, el Sr. Coordinador del Unidad Ejecutora del PERMER Salta, Ing. Pierre Rieszer, y el titular registral de la matricula catastrale xx (xx) que se verá alcanzadas por las servidumbres de electroducto, necesarias para la ejecución del proyecto PERMER de Mini Redes y Generación Fotovoltaica para el Valle de Luracatao.

La presente tiene por objeto informar al superficiario sobre las restricciones que implica la constitución de una Servidumbre y obtener de ellos un aval para continuar con el proceso administrativo a tal efecto, indicándole además que son una pieza fundamental para el correcto y fluido desarrollo del proyecto.

Se acompaña como Anexo I de la presente, el listado de los superficiarios firmantes, sus datos personales y el de sus inmuebles y como Anexo II plano donde se grafica la traza del electroducto y los predios sirvientes.

ANTECEDENTES - RESUMEN:

El Proyecto de Mini Red a realizar en la zona Geográfica de LURACATAO, Departamento de Molinos tiene por objeto suministrar energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica a los parajes Alumbre, Luracatao, La Puerta, Patapampa, Cabrerías y El Refugio Cuchiyaco. Con ello cubrirá una parte fundamental de los requerimientos energéticos de las poblaciones beneficiadas, mejorando la calidad de vida de los pobladores, permitiendo la instalación y desarrollo de diversas actividades productivas y socio culturales.

El proyecto a desarrollarse se llevará a cabo en las siguientes zonas, constituyendo cada una de ellas un lote:

Zona 1 – ***Poblado Alumbre*** – **Lote 1**:

Provisión, transporte, montaje de 7,5 km de LAMT (Líneas Aéreas de Media Tensión), 11 CCTT (Centros de Transformación MT / BT), 4,9 km de LABT (Líneas Aéreas de Baja Tensión), red de A°P° (alumbrado público) e instalaciones eléctricas domiciliarias.

Zona 2 – ***Poblado Luracatao*** – **Lote 2**:

Provisión, transporte, montaje de 8,5 km de LAMT (Líneas Aéreas de Media Tensión), 16 CCTT (Centros de Transformación MT / BT), 7,3 km de LABT (Líneas Aéreas de Baja Tensión), red de A°P° (alumbrado público) e instalaciones eléctricas domiciliarias.

Zona 3 – ***Poblado La Puerta*** – **Lote 3**

Provisión, transporte, montaje de 7,8 km de LAMT (Líneas Aéreas de Media Tensión), 11 CCTT (Centros de Transformación MT / BT), 4,2 km de LABT (Líneas Aéreas de Baja Tensión), red de A°P° (alumbrado público) e instalaciones eléctricas domiciliarias.

Zona 4 – ***Poblado Patapampa*** – **Lote 4**

Provisión, transporte, montaje de 6,7 km de LAMT (Líneas Aéreas de Media Tensión), 6 CCTT (Centros de Transformación MT / BT), 2,3 km de LABT (Líneas Aéreas de Baja Tensión), red de A°P° (alumbrado público) e instalaciones eléctricas domiciliarias.

Zona 5 – ***Poblado Cabrerías*** - **Lote 5**

Provisión, transporte, montaje de una Central de Generación en inmediaciones del poblado de CABRERÍAS, 9,2 km de LAMT (Líneas Aéreas de Media Tensión), 14 CCTT (Centros de Transformación MT / BT), 5,5 km de LABT (Líneas Aéreas de Baja Tensión), red de A°P° (alumbrado público) e instalaciones eléctricas domiciliarias.

Zona 6 – ***Poblado El Refugio Cuchiyaco*** - **Lote 6**

Provisión, transporte, montaje de 5,2 km de LAMT (Líneas Aéreas de Media Tensión), 8 CCTT (Centros de Transformación MT / BT), 4,6 km de LABT (Líneas Aéreas de Baja Tensión), red de A°P° (alumbrado público) e instalaciones eléctricas domiciliarias.

Para suministrar energía eléctrica al Valle de Luracatao se proyecta la instalación de una central de Generación Solar Fotovoltaica con Almacenamiento, con conexión al sistema de distribución en Media Tensión de 13,2 KV que recorrerá dicho Valle desde Alumbre hasta el Refugio Cuchiyaco, con redes de baja tensión e instalaciones internas de las viviendas.

EL AVAL DEL SUPERFICIARIO:

Para la ejecución del proyecto, sin dudas, es imprescindible la constitución de Servidumbres de Electroducto que se formalizarán mediante Escritura Pública que deberán suscribir los titulares registrales de las matrículas detalladas en el Anexo I de la presente ACTA INFORMATIVA, una vez que así se le solicite. Los titulares aquí firmantes, entendiendo los beneficios que traerá consigo la obra en cuestión, manifiestan que la Servidumbre sobre sus predios será a título gratuito, renunciando expresamente a solicitar el pago de indemnización por tal concepto. Se informa al afectado por la servidumbre de electroducto que tienen el derecho a una compensación económica por la imposición de la Servidumbre de electroducto, pudiendo optar por renunciar a dicho derecho. Si se opta por hacer efectiva dicha compensación económica, su calculo se realizará aplicando a la superficie afectada el coeficiente de restricción que se encuentran en el anexo I de la resolución ENRE 602/01 correspondiente a la línea de 13,2 W, que atiende al grado de las restricciones impuestas por la servidumbre, de acuerdo con uso de ganadería extensiva (corresponde un coeficiente de restricción del 30%. para la zona de máxima seguridad y 10 % para la de media.

El valor de la tierra para realizar dicho cálculo se deberá efectuar de acuerdo con la Norma TTN 3.x. del Tribunal Nacional de Tasaciones, teniendo en cuenta el mercado representativo de bienes comparables y la disposición de datos suficientemente representativos de ofertas y/o ventas. El valor de la tierra afectada por el tendido

considerando las áreas de seguridad, según corresponda se realizaría por el Método Comparativo aprobado por las Normas TTN 3.x y 5.x. del Tribunal de Tasaciones de la Nación

Se informa además que el propietario y el ocupante del predio sirviente deberán permitir, toda vez que fuere necesario, la entrada al mismo del titular de la servidumbre, de su personal o de terceros debidamente autorizados por aquél, de los materiales y elementos de transporte que se requieran para efectuar la construcción, vigilancia, conservación o reparación de las obras que motivan la servidumbre.

La constitución de la servidumbre no impide al propietario ni al ocupante del predio sirviente utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre y no transgreda las correspondientes zonas o franjas de seguridad

Si construido el electroducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa de electroducto comprenderá también la servidumbre de paso que sea necesaria para cumplir dichos fines.

<u>La zona de seguridad en Líneas de Media Tensión:</u>

Se pone en conocimiento del superficiario, que la zona o franja de seguridad tendrá una extensión total de 6 (seis) metros, conforme se encuentra graficado en el Anexo II. Así ello se informa que, según lo establecen las Normas AEA N° 95301 (Reglamentación de Líneas Aéreas Exteriores de Media y Alta Tensión), dentro de la superficie afectada por la servidumbre queda prohibido lo siguiente:

a) Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente.
b) Su utilización para el emplazamiento de escuelas.
c) Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad.
d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se considerarán en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas.
e) La quema de rastrojos, matorrales, etc., en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire, o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, mas allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto.
f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos volátiles inflamables.
g) La instalación de piletas de natación o cementerios.
h) La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan.
i) Realizar voladuras de terrenos con explosivos.

j) El empleo de alambrados electrificados, que no contemplen lo establecido en el punto 8.3.

Solo bajo expresa autorización escrita del titular de la Servidumbre se podrán realizar las siguientes acciones:

a) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de 4,5 metros.
b) Sembrar o plantar especies que superen los 4 metros de altura neta, en su etapa de mayor crecimiento.
c) Plantar, en el borde de la franja de servidumbre, especies vegetales que dada su ubicación y altura puedan llegar a producir daños o situaciones de peligro y perdida del servicio en caso de su caída, total o parcial, dentro de la franja de servidumbre.
d) Instales sistemas de riego por aspersión con cañón de gran alcance.
e) Su utilización para actividades deportivas.
f) La instalación de playas de estacionamiento. Cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 7.5.3.

El personal del titular de la servidumbre y/o contratado por este, con la identificación pertinente, tendrá libre acceso, por los lugares permitidos, las 24 horas del día hábil o feriado, con el equipo necesario para operar, mantener o reparar las instalaciones.

Una vez que se encuentren reunidas todas las condiciones fácticas y legales se procederá a confeccionar y suscribir las escrituras públicas que terminarán de formalizar la constitución de la servidumbre y su posterior inscripción en la Dirección General de Inmuebles, aclarando que ello no generará costo alguno a los titulares de los fundos sirvientes. -

_____En la Municipalidad de Seclantás, a los ..... días del mes de agosto de 2022, previa lectura y ratificación de la presente, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-_____

Anexo VII – Listado de parcelas y propietarios afectados por la LMT (no publicado)

Parcelas y propietarios afectados por las obras de tendido de líneas de media Tensión en el Valle de Luracatao:

Anexo VIII . Autoridades de las Comunidades indígenas del Valle de Luracatao

COMUNIDAD	CUIT	PRESIDENTE/A
Comunidad Diaguita Calchaquí Alumbre y Cóndor Huasi	30-71176444-1	Noemí Castillo
Comunidad Diaguita Calchaquí Luracatao	30-71500774-2	María Casimiro
Comunidad Diaguita Calchaquí El Duraznal	30-71404138-6	Clarisa Liendro
Comunidad Diaguita Calchaquí La Puerta	30-71448457-	Sandra Guaymás
Comunidad Diaguita Calchaquí Cabrería	30-71433175-9	Alfonso LópEZ
Comunidad Diaguita Calchaquí Patapampa	30-71433379-4	Norberto López
Comunidad Diaguita Calchaquí Cieneguilla	30-71413673-5	Clara Chocobar
Comunidad Diaguita Calchaquí Cuchiyaco	30-71416548-4	Dante Morales